



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

# Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio

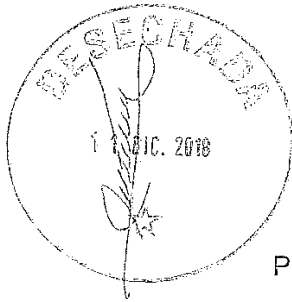
Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria Gilberto Becerril Olivares	Presidente  Diputado Porfirio Muñoz Ledo	Directora del Diario de los Debates Eugenia García Gómez
Año I	Ciudad de México, martes 11 de diciembre de 2018	Sesión 37 Anexo II

## SUMARIO

Reservas recibidas en relación al dictamen de la Comisión de Justicia, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, por Grupo Parlamentario:

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional . . . . .	3
Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional . . . . .	22
Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano . . . . .	38
Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática . . . . .	60





GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL  
LXIV LEGISLATURA

PAN

Palacio Legislativo de San Lázaro a 11 de diciembre de 2018.

DIP. PORFIRIO MUÑOZ LEDO  
Presidente de la Mesa Directiva.  
Cámara de Diputados.  
Presente.

10

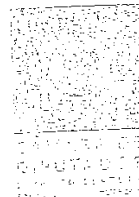
El suscrito Diputado Federal, Lizbeth Mata, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional representado en esta Cámara de Diputados, correspondiente a la LXIV Legislatura del H. Congreso de la Unión, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la **RESERVA** por la cual se propone **reformar** el **ARTÍCULO 6 DEL DICTAMEN A LA MINUTA DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, para su debida discusión y votación en lo particular, a fin de que dicha reserva sea incorporada en el decreto correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

DICE	DEBE DECIR
<p><b>Artículo 6.- Plan de Persecución Penal</b> La persona titular de la Fiscalía General de la República aprobará el Plan de Persecución Penal, considerando las prioridades nacionales establecidas en la política criminal para orientar las atribuciones institucionales, las prioridades en la investigación, persecución y ejercicio de la acción penal y las funciones que deben desempeñar las personas que prestan servicios en la institución; así como los objetivos y metas a corto, mediano y largo plazo, mismo que deberá ser aprobado por la mayoría de los miembros presentes del Senado de la República.</p>	<p><b>Artículo 6. Plan de Persecución Penal</b> La persona titular de la Fiscalía General de la República aprobará el Plan de Persecución Penal, considerando las prioridades nacionales establecidas en la política criminal para orientar las atribuciones institucionales, las prioridades en la investigación, persecución y ejercicio de la acción penal y las funciones que deben desempeñar las personas que prestan servicios en la institución; así como los objetivos y metas a corto, mediano y largo plazo; <b>privilegiando la investigación y persecución de delitos complejos, de alto impacto, de severa agresividad social, alto impacto social y de cuantías significativas.</b></p>

Es cuanto señor Presidente.

Atentamente,

Diputado \_\_\_\_\_



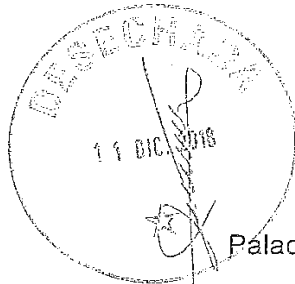
H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
SECRETARÍA TÉCNICA

11 DIC. 2018

RECIBIDO  
SALÓN DE SESIONES

Hora: 11/06

Handwritten initials or mark.



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL  
LXIV LEGISLATURA

PAN

Palacio Legislativo de San Lázaro a 11 de diciembre de 2018.

**DIP. PORFIRIO MUÑOZ LEDO**  
Presidente de la Mesa Directiva.  
Cámara de Diputados.  
Presente.

11

El suscrito Diputado Federal, Jorge Iván Preciado, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional representado en esta Cámara de Diputados, correspondiente a la LXIV Legislatura del H. Congreso de la Unión, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la **RESERVA** por la cual se propone **reformular** el **ARTÍCULO 34 DEL DICTAMEN A LA MINUTA DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, para su debida discusión y votación en lo particular, a fin de que dicha reserva sea incorporada en el decreto correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

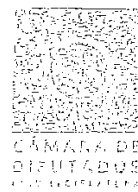
DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 34. Órgano Interno de Control</p> <p>...</p> <p>El Órgano Interno de Control, su titular y el personal adscrito al mismo, estarán impedidos de intervenir o interferir en forma alguna en el desempeño de las facultades y ejercicio de la Fiscalía General de la República.</p> <p>...</p>	<p>Artículo 34. Órgano Interno de Control</p> <p>...</p> <p><del>El Órgano Interno de Control, su titular y el personal adscrito al mismo, estarán impedidos de intervenir o interferir en forma alguna en el desempeño de las facultades y ejercicio de la Fiscalía General de la República.</del></p> <p>...</p>

*Elegido*

Es cuanto señor Presidente.

Atentamente,

*[Handwritten Signature]*  
Diputado -----

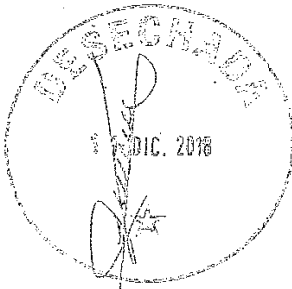


H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
SECRETARÍA TÉCNICA

11 DIC. 2018

RECIBIDO  
SALÓN DE REUNIONES

Nombre: *[Signature]* Hora: *11/12/18*



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL  
LXIV LEGISLATURA

PAN

Palacio Legislativo de San Lázaro a 11 de diciembre de 2018.

DIP. PORFIRIO MUÑOZ LEDO  
Presidente de la Mesa Directiva.  
Cámara de Diputados.  
Presente.

12

El suscrito Diputado Federal, Marcela Torres Peimbert, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional representado en esta Cámara de Diputados, correspondiente a la LXIV Legislatura del H. Congreso de la Unión, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la **RESERVA** por la cual se propone **reformular** el **ARTÍCULO 7 DEL DICTAMEN A LA MINUTA DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, para su debida discusión y votación en lo particular, a fin de que dicha reserva sea incorporada en el decreto correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

DICE	DEBE DECIR
<p><b>Artículo 7. Publicidad y transparencia</b> La Fiscalía General de la República garantizará el acceso a la información pública generada en el marco de sus atribuciones y conforme a lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normatividad aplicable.</p> <p>Respecto a las investigaciones relacionadas con las violaciones a los derechos humanos, se estará a lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p>	<p><b>Artículo 7. Publicidad y transparencia</b> La Fiscalía General de la República garantizará el acceso a la información pública generada en el marco de sus atribuciones y conforme a lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, <b>Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública</b> y demás normatividad aplicable.</p> <p>Respecto a las investigaciones relacionadas con las violaciones a los derechos humanos, se estará a lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y <b>la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</b></p>

*Elguit*

Es cuanto señor Presidente.

Atentamente,

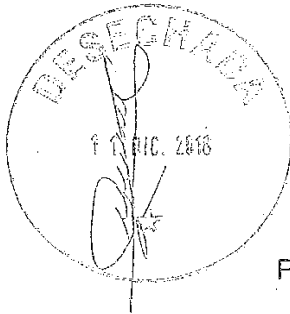
Diputado *[Signature]*

H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
SECRETARÍA TÉCNICA

Ma. 11 DIC. 2018

**RECIBIDO**  
SALÓN DE SESIONES

Nombre: *[Signature]* Hora: 11:15



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL  
LXIV LEGISLATURA

PAN

Palacio Legislativo de San Lázaro a 11 de diciembre de 2018.

**DIP. PORFIRIO MUÑOZ LEDO**  
Presidente de la Mesa Directiva.  
Cámara de Diputados.  
Presente.

13

El suscrito Diputado Federal, Heinrich Salinas Wolberg, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional representado en esta Cámara de Diputados, correspondiente a la LXIV Legislatura del H. Congreso de la Unión, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la **RESERVA** por la cual se propone **reformular** el **ARTÍCULO 9 DEL DICTAMEN A LA MINUTA DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, para su debida discusión y votación en lo particular, a fin de que dicha reserva sea incorporada en el decreto correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

DICE	DEBE DECIR
<p><b>Artículo 9. Facultades de los órganos fiscales</b> Los órganos que ejercen la función fiscal tendrán las siguientes facultades:</p> <p>I a X</p> <p>XI. Garantizar la protección de las víctimas, testigos y otros sujetos procesales, en el marco de la legislación vigente, por sí o en coordinación con otras entidades públicas o privadas;</p> <p>XII. a XXI</p>	<p><b>Artículo 9. Facultades de los órganos fiscales</b> Los órganos que ejercen la función fiscal tendrán las siguientes facultades:</p> <p>I a X</p> <p>XI. Ejercer las acciones necesarias en materia de extinción de dominio de bienes en beneficio de las víctimas y ofendidos.</p> <p>Se recorren las fracciones.</p>

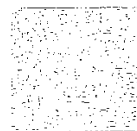
Edgar!!

Es cuanto señor Presidente.

Atentamente,

Diputado

*Heinrich Salinas Wolberg*



H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
SECRETARÍA TÉCNICA

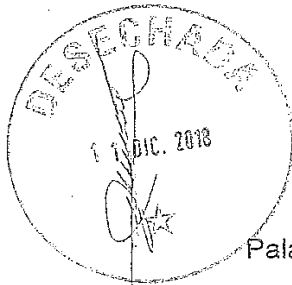
11 DIC. 2018

RECEBIDO  
SEAL DE SESIONES

Asesor:

Nombre:

*[Signature]* 48



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL  
LXIV LEGISLATURA

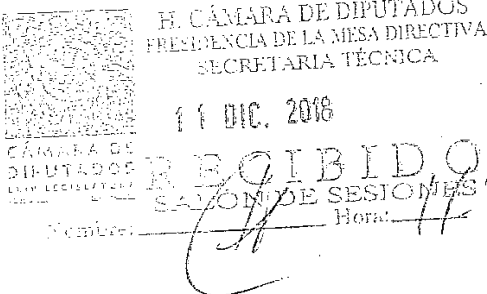
PAW

Palacio Legislativo de San Lázaro a 11 de diciembre de 2018.

**DIP. PORFIRIO MUÑOZ LEDO**  
Presidente de la Mesa Directiva.  
Cámara de Diputados.  
Presente.

(14)

El suscrito Diputado Federal, Lizbeth Mata, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional representado en esta Cámara de Diputados, correspondiente a la LXIV Legislatura del H. Congreso de la Unión, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la **RESERVA** por la cual se propone **reformular** el **ARTÍCULO 19 DEL DICTAMEN A LA MINUTA DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, para su debida discusión y votación en lo particular, a fin de que dicha reserva sea incorporada en el decreto correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

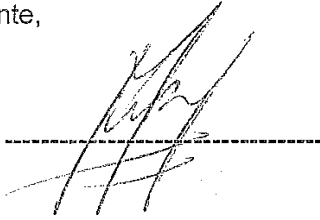
DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 19. Facultades de la persona titular de la Fiscalía General de la República</p> <p>...</p> <p>I a XXIV</p> <p>XXV.- Las demás que señala esta Ley, su Reglamento, así como otras disposiciones legales aplicables en la materia.</p> <p>...</p>	<p>Artículo 19. Facultades de la persona titular de la Fiscalía General de la República</p> <p>...</p> <p>I a XXIV</p> <p>XXV. Expedir los protocolos para la realización de entregas vigiladas y operaciones encubiertas.</p> <p>XXVI. Las demás que señala esta Ley, su Reglamento, así como otras disposiciones legales aplicables en la materia.</p> <p>...</p> <div data-bbox="868 1522 1352 1814" style="text-align: right;">  </div>

Es cuanto señor Presidente.

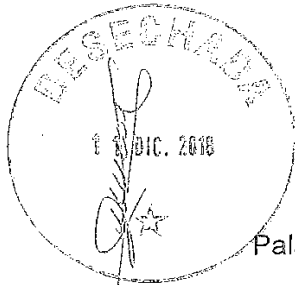
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL  
LXIV LEGISLATURA

Atentamente,

Diputado

A handwritten signature in black ink, written over a horizontal dashed line. The signature is stylized and appears to be the name of the deputy.





GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL  
LXIV LEGISLATURA

PAN

Palacio Legislativo de San Lázaro a 11 de diciembre de 2018.

15

DIP. PORFIRIO MUÑOZ LEDO  
Presidente de la Mesa Directiva.  
Cámara de Diputados.  
Presente.

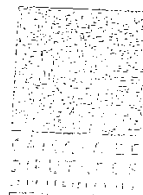
El suscrito Diputado Federal, LIZBETH MATA, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional representado en esta Cámara de Diputados, correspondiente a la LXIV Legislatura del H. Congreso de la Unión, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la RESERVA por la cual se propone reformular el **ARTÍCULO 31 DEL DICTAMEN A LA MINUTA DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, para su debida discusión y votación en lo particular, a fin de que dicha reserva sea incorporada en el decreto correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

DICE	DEBE DECIR
<p><b>Artículo 31. De la Coordinación de Investigación y Persecución Penal</b></p> <p>La Coordinación de Investigación y Persecución Penal tendrá las siguientes facultades:</p> <p>I a XI</p>	<p><b>Artículo 31. De la Coordinación de Investigación y Persecución Penal</b></p> <p>La Coordinación de Investigación y Persecución Penal del <b>Ministerio Público</b> tendrá las siguientes facultades:</p> <p>I a XI</p>

Es cuanto señor Presidente.

Atentamente,

Diputado \_\_\_\_\_



H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
SECRETARÍA TÉCNICA

11 DIC. 2018

**PROHIBIDO**

EL CALOR DE SESIONES

Hora: 12:00

Edgar L



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL  
LXIV LEGISLATURA

PAN

Palacio Legislativo de San Lázaro a 11 de diciembre de 2018.

**DIP. PORFIRIO MUÑOZ LEDO**  
Presidente de la Mesa Directiva.  
Cámara de Diputados.  
Presente.

16

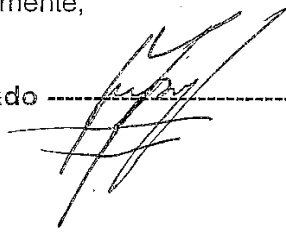
El suscrito Diputado Federal, LIZBETH MATA, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional representado en esta Cámara de Diputados, correspondiente a la LXIV Legislatura del H. Congreso de la Unión, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la **RESERVA** por la cual se propone **reformular** el **ARTÍCULO 44 DEL DICTAMEN A LA MINUTA DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, para su debida discusión y votación en lo particular, a fin de que dicha reserva sea incorporada en el decreto correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 44. Régimen de Responsabilidades</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>H. CÁMARA DE DIPUTADOS PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA SECRETARÍA TÉCNICA</p> <p>11 DIC. 2018</p> <p>RECIBIDO</p> <p>SALÓN DE SESIONES</p> <p>Nombre: <u>[Signature]</u></p>	<p>Artículo 44. Régimen de Responsabilidades</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Son causas de responsabilidad de los agentes del Ministerio Público de la Federación, los agentes de la Policía Federal Ministerial y, en lo conducente, de los oficiales ministeriales y peritos:</p> <p>I No cumplir, retrasar o perjudicar por negligencia la debida actuación del Ministerio Público de la Federación;</p> <p>II No solicitar los dictámenes periciales correspondientes o abstenerse de realizarlos;</p> <p>III No trabar el aseguramiento de bienes, objetos, instrumentos o productos de delito y no solicitar el decomiso cuando así proceda en los términos que establezcan las leyes penales;</p> <p>IV Omítir la práctica de las diligencias necesarias en cada asunto;</p> <p>V Abstenerse de ejercitar la acción de extinción de dominio en los casos y en los términos que establezca la ley de la materia;</p> <p>VI Abstenerse de promover en la vía incidental ante la autoridad judicial el reconocimiento de la calidad de víctima u</p>

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL  
LXIV LEGISLATURA

	ofendido en términos de las disposiciones aplicables; VII Negar indebidamente a la víctima u ofendido el acceso a los fondos contemplados en ley cuando tenga derecho a ello; VIII No registrar la detención conforme a las disposiciones aplicables o abstenerse de actualizar el registro correspondiente; IX Las demás que establezcan otras disposiciones aplicables.
--	--

Es cuanto señor Presidente.  
Atentamente,

Diputado 



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL  
LXIV LEGISLATURA

PAN

Palacio Legislativo de San Lázaro a 11 de diciembre de 2018.

DIP. PORFIRIO MUÑOZ LEDO  
Presidente de la Mesa Directiva.  
Cámara de Diputados.  
Presente.

17

El suscrito Diputado Federal, ~~C. Daniel Martínez Torres~~, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional representado en esta Cámara de Diputados, correspondiente a la LXIV Legislatura del H. Congreso de la Unión, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la RESERVA por la cual se propone eliminar el **ARTÍCULO 41 DEL DICTAMEN A LA MINUTA DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, para su debida discusión y votación en lo particular, a fin de que dicha reserva sea incorporada en el decreto correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

DICE	DEBE DECIR
<p><b>Artículo 41. Designación de las personas integrantes del Consejo</b> El Senado nombrará una Comisión de selección, integrada por cinco personas de reconocida honorabilidad y trayectoria, debiendo justificar las razones de la selección. La citada Comisión abrirá una convocatoria pública por un plazo de quince días para recibir propuestas para ocupar el cargo de Consejero Ciudadano. Posteriormente, el Senado elegirá entre los candidatos a cinco personas, respetando los principios a que se refieren los artículos 22, 23 y 24 de esta Ley. Esta lista será dada a conocer por diez días para que la sociedad se pronuncie y, en su caso, presente sus objeciones, que serán tomadas en cuenta para motivar la elección. Una vez concluido este proceso, el Senado hará público el nombre de las personas seleccionadas.</p>	<p>Artículo 41. SE ELIMINA</p>

Es cuanto señor Presidente.  
Atentamente,

Diputado



H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
SECRETARÍA TÉCNICA

11 DIC. 2018

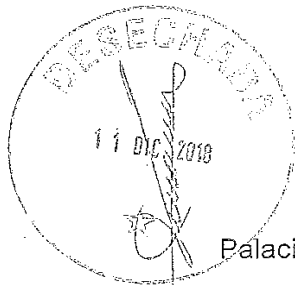
RECIBIDO  
SALÓN DE SESIONES

Nombre:

Horas:

Edgardo

11:50



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL  
LXIV LEGISLATURA

PAN

Palacio Legislativo de San Lázaro a 11 de diciembre de 2018.

DIP. PORFIRIO MUÑOZ LEDO  
Presidente de la Mesa Directiva.  
Cámara de Diputados.  
Presente.

18

El suscrito Diputado Federal, Orlando Muñoz Ledo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional representado en esta Cámara de Diputados, correspondiente a la LXIV Legislatura del H. Congreso de la Unión, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la RESERVA por la cual se propone eliminar el ARTÍCULO 40 DEL DICTAMEN A LA MINUTA DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, para su debida discusión y votación en lo particular, a fin de que dicha reserva sea incorporada en el decreto correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

DICE	DEBE DECIR
<p><b>Artículo 40.</b> Integración del Consejo Ciudadano de la Fiscalía</p> <p>El Consejo Ciudadano de la Fiscalía General de la República será un órgano especializado de consulta, de carácter honorífico, que ejercerá las funciones establecidas en la presente Ley. Estará integrado por cinco ciudadanos de probidad y prestigio que se hayan destacado por su contribución en materia de procuración e impartición de justicia, investigación criminal y derechos humanos, en especial de las mujeres, de los pueblos y las comunidades indígenas, de los niños, niñas, adolescentes y personas migrantes. Sesionará al menos una vez al mes o cuando deba conocer de un tema para su opinión y visto bueno y estará presidido por uno de los integrantes, de acuerdo con el Reglamento de esta Ley.</p> <p>Las personas integrantes del Consejo Ciudadano durarán en su encargo cinco</p>	<p><b>Artículo 40. SE ELIMINA</b></p> <div style="text-align: right;"> <p>H. CÁMARA DE DIPUTADOS PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA SECRETARÍA TÉCNICA 11 DIC. 2018 RECIBIDO SALÓN DE SESIONES Nombre: <u>[Signature]</u></p> </div>

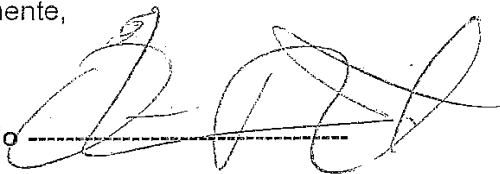
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL  
LXIV LEGISLATURA

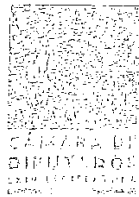
<p>años improrrogables y serán renovados de manera escalonada. Sólo podrán ser removidas por inasistencias reiteradas a las sesiones del Consejo, por divulgar información reservada o confidencial o por alguna de las causas establecidas en la normatividad relativa a los actos de particulares vinculados con faltas administrativas graves.</p> <p>Las personas integrantes del Consejo Ciudadano tendrán obligación de guardar confidencialidad cuando por razón de su función tuvieren acceso a información confidencial o reservada.</p> <p>Las personas titulares de la Fiscalía General de la República y de las Fiscalías Especializadas podrán asistir a las reuniones con voz, pero sin voto.</p>	
---	--

Es cuanto señor Presidente.

Atentamente,

Diputado



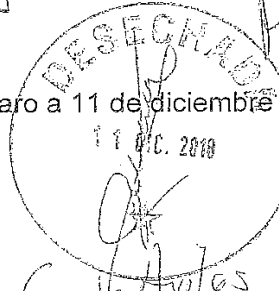


H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
 PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL  
 SECRETARÍA TÉCNICA  
 LXIV LEGISLATURA

11 DIC. 2018

*11/31 Ortega A*

RECIBIDO  
 SALÓN DE SESIONES



PAN

Nombre: Palacio Legislativo de San Lázaro a 11 de diciembre de 2018.

DIP. PORFIRIO MUÑOZ LEDO  
 Presidente de la Mesa Directiva.  
 Cámara de Diputados.  
 Presente.

*María del Rosario Guzmán Avilés*

El suscrito Diputado Federal, María del Rosario Guzmán Avilés, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional representado en esta Cámara de Diputados, correspondiente a la LXIV Legislatura del H. Congreso de la Unión, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la **RESERVA** por la cual se propone **reformular** el **ARTÍCULO 56 DEL DICTAMEN A LA MINUTA DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, para su debida discusión y votación en lo particular, a fin de que dicha reserva sea incorporada en el decreto correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

DICE	DEBE DECIR
<p><b>Artículo 56. Subsistemas del Servicio Profesional de Carrera</b></p> <p>El Servicio Profesional de Carrera se integra por los siguientes subsistemas:</p> <p>I. Ingreso: El reclutamiento y selección comprende el proceso de detección de necesidades de dotación de personal, elaboración de perfiles de puesto, convocatorias, evaluación y selección de aspirantes.</p> <p>La formación inicial comprende las estrategias de nivelación de competencias técnicas y diseño de planes de desarrollo para los operadores de nuevo ingreso.</p> <p>El proceso de inducción comprende el proceso de incorporación a la institución y el periodo a prueba de cada funcionario.</p> <p>II. Desarrollo: Entrenamiento y fortalecimiento continuo de capacidades comprende el desarrollo continuo y progresivo de las capacidades de los servidores públicos, la construcción, evaluación y monitoreo de planes de carrera individuales; la detección de</p>	<p><b>Artículo 56. Subsistemas del Servicio Profesional de Carrera</b></p> <p>El Servicio Profesional de Carrera se integra por los siguientes subsistemas:</p> <p>I. Ingreso: El reclutamiento y selección comprende el proceso de detección de necesidades de dotación de personal, elaboración de perfiles de puesto, convocatorias, evaluación, selección de aspirantes y <b>adscripción inicial a las diversas áreas de la Fiscalía.</b></p> <p>La formación inicial comprende las estrategias de nivelación de competencias técnicas y diseño de planes de desarrollo para los operadores de nuevo ingreso.</p> <p>El proceso de inducción comprende el proceso de incorporación a la institución y el periodo a prueba de cada funcionario.</p> <p>II. Desarrollo: Entrenamiento y fortalecimiento continuo de capacidades comprende el desarrollo continuo y progresivo de las capacidades de los servidores públicos, la construcción, evaluación y monitoreo de</p>

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL  
LXIV LEGISLATURA

<p>necesidades de formación y la evaluación, que se llevarán a cabo tomando como base el impacto en el desempeño individual. Los estímulos y recompensas se establecerán en el Plan de Gestión del Desempeño y Desarrollo Humano, de acuerdo con el presupuesto y mediante disposiciones generales, a través de un sistema de estímulos. Dicho sistema podrá incluir estímulos económicos y no económicos, programados semestralmente con base al cumplimiento de metas individuales y grupales. Los estímulos y recompensas se otorgarán con base a los criterios establecidos en el plan de desempeño, el cual contendrá objetivos y resultados esperados, de acuerdo con cada puesto.</p>	<p>planes de carrera individuales; la detección de necesidades de formación y la evaluación, que se llevarán a cabo tomando como base el impacto en el desempeño individual. Los estímulos y recompensas se establecerán en el Plan de Gestión del Desempeño y Desarrollo Humano, de acuerdo con el presupuesto y mediante disposiciones generales, a través de un sistema de estímulos. Dicho sistema podrá incluir estímulos económicos y no económicos, programados semestralmente con base al cumplimiento de metas individuales y grupales. Los estímulos y recompensas se otorgarán con base a los criterios establecidos en el plan de desempeño, el cual contendrá objetivos y resultados esperados, de acuerdo con cada puesto.</p>
<p>El Servicio Profesional de Carrera fomentará la salud física y mental del personal y condiciones laborales adecuadas, como factores de bienestar personal y profesional, individual y colectivo, así como de compromiso, productividad y eficiencia. Para ello, pondrá a disposición del personal actividades y servicios de apoyo a la salud y elaborará un manual sobre las condiciones mínimas de desempeño laboral, tomando en consideración la naturaleza de cada función al interior de la institución.</p>	<p>El Servicio Profesional de Carrera fomentará la salud física y mental del personal y condiciones laborales adecuadas, como factores de bienestar personal y profesional, individual y colectivo, así como de compromiso, productividad y eficiencia. Para ello, pondrá a disposición del personal actividades y servicios de apoyo a la salud y elaborará un manual sobre las condiciones mínimas de desempeño laboral, tomando en consideración la naturaleza de cada función al interior de la institución.</p>
<p>III. Evaluación: El sistema de gestión del desempeño comprenderá el diseño de lineamientos e instrumentos de evaluación del desempeño orientados a valorar las cualidades individuales y colectivas de los operadores, estableciendo la periodicidad y los mecanismos de recolección y análisis de la información. Dichos instrumentos tendrán como objetivo la profesionalización y eficiencia en el desempeño de funciones y darán lugar a la creación de planes de mejora del desempeño.</p>	<p><b>Establecerá los procedimientos para concretar cambios de adscripción por necesidades del servicio, así como un sistema de rotación acorde al presente subsistema.</b></p>
<p>Comprenderá lineamientos técnico-jurídicos para el monitoreo, la supervisión, investigación, revisión y control de la actuación de fiscales, policías de investigación, peritos, analistas, técnicos y en general de los servidores públicos de la Fiscalía General de la República, en términos del Plan de Persecución Penal.</p>	<p>III. Evaluación: El sistema de gestión del desempeño comprenderá el diseño de lineamientos e instrumentos de evaluación del desempeño orientados a valorar las cualidades individuales y colectivas de los operadores, estableciendo la periodicidad y los mecanismos de recolección y análisis de la información. Dichos instrumentos tendrán como objetivo la profesionalización y eficiencia en el desempeño de funciones y darán lugar a la creación de planes de mejora del desempeño.</p>
<p>IV. Promoción: El sistema de ascensos se registrará por la evaluación formal, objetiva y periódica del desempeño de cada servidor público.</p>	<p>Comprenderá lineamientos técnico-jurídicos para el monitoreo, la supervisión, investigación, revisión y control de la actuación de fiscales, policías de investigación, peritos, analistas,</p>

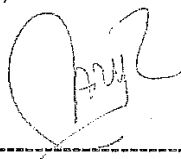


GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL  
LXIV LEGISLATURA

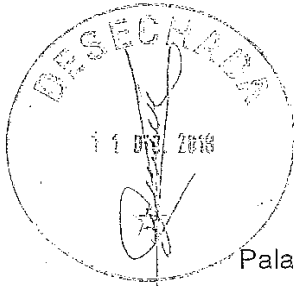
<p>Los ascensos y promociones comprenden la dirección y rectoría de todos los concursos que tengan por objeto ocupar un cargo vacante o de reciente creación sujetos al Sistema de Servicio Profesional de Carrera. Estos procesos se regirán por los principios de excelencia, profesionalismo, objetividad, imparcialidad e independencia, equidad de capacidades y velarán en todo momento por la erradicación de la violencia contra las mujeres al interior de la institución.</p> <p>V. Separación: El personal de la Fiscalía General de la República será inamovible, salvo casos de responsabilidad en los términos establecidos en esta Ley y su Reglamento, así como por razones técnicas que afecten al funcionamiento de la institución y que objetivamente sean acreditadas.</p> <p>VI. Reincorporación: La reincorporación comprenderá las acciones y mecanismos que tome la Fiscalía para reinstalar al personal que previamente se haya separado de manera voluntaria, o bien, por razones institucionales excluyentes de responsabilidad y que cumplan con los requisitos establecidos para tal efecto.</p> <p>Todos estos subsistemas se desarrollarán de manera pública y de acuerdo con el Reglamento correspondiente.</p>	<p>técnicos y en general de los servidores públicos de la Fiscalía General de la República, en términos del Plan de Persecución Penal.</p> <p>IV. Promoción: El sistema de ascensos se regirá por la evaluación formal, objetiva y periódica del desempeño de cada servidor público.</p> <p>Los ascensos y promociones comprenden la dirección y rectoría de todos los concursos que tengan por objeto ocupar un cargo vacante o de reciente creación sujetos al Sistema de Servicio Profesional de Carrera. Estos procesos se regirán por los principios de excelencia, profesionalismo, objetividad, imparcialidad e independencia, equidad de capacidades y velarán en todo momento por la erradicación de la violencia contra las mujeres al interior de la institución.</p> <p>V. Separación: El personal de la Fiscalía General de la República será inamovible, salvo casos de responsabilidad en los términos establecidos en esta Ley y su Reglamento, <b>así como por razones técnicas que afecten al funcionamiento de la institución y que objetivamente sean acreditadas.</b></p> <p>VI. Reincorporación: La reincorporación comprenderá las acciones y mecanismos que tome la Fiscalía para reinstalar al personal que previamente se haya separado de manera voluntaria, o bien, por razones institucionales excluyentes de responsabilidad y que cumplan con los requisitos establecidos para tal efecto.</p> <p>Todos estos subsistemas se desarrollarán de manera pública y de acuerdo con el Reglamento correspondiente.</p>
---	---

Es cuanto señor Presidente.

Atentamente,



Diputado \_\_\_\_\_



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL  
LXIV LEGISLATURA

DAN  
62

Palacio Legislativo de San Lázaro a 11 de diciembre de 2018.

**DIP. PORFIRIO MUÑOZ LEDO**  
Presidente de la Mesa Directiva.  
Cámara de Diputados.  
P r e s e n t e.

La suscrita Diputada Federal, **María del Rosario Guzmán Avilés** integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional representado en esta Cámara de Diputados, correspondiente a la LXIV Legislatura del H. Congreso de la Unión, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la **RESERVA** por la cual se propone **reformar** el **ARTÍCULO 2 DEL DICTAMEN A LA MINUTA DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, para su debida discusión y votación en lo particular, a fin de que dicha reserva sea incorporada en el decreto correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

DICE	DEBE DECIR
<p><b>Artículo 2. Fines institucionales</b></p> <p>La Fiscalía General de la República tendrá como fines la investigación de los delitos y el esclarecimiento de los hechos; otorgar una procuración de justicia eficaz, efectiva, apegada a derecho, que contribuya a combatir la inseguridad y disminuirla; la prevención del delito; fortalecer el Estado de derecho en México; procurar que el culpable no quede impune; así como promover, proteger, respetar y garantizar los derechos de verdad, reparación integral y de no repetición de las víctimas, ofendidos en particular y de la sociedad en general.</p>	<p><b>Artículo 2. Fines institucionales</b></p> <p>La Fiscalía General de la República tendrá como fines el <b>acercamiento y la atención ciudadana, con un trato digno y humano hacia las víctimas y sus familias desde la presentación de las denuncias</b>, la investigación de los delitos y el esclarecimiento de los hechos; otorgar una procuración de justicia eficaz, efectiva, apegada a derecho, <b>respetando los derechos humanos en todo momento</b> y que contribuya a combatir la inseguridad y disminuirla; la prevención del delito; fortalecer el Estado de derecho en México; procurar que el culpable no quede impune; así como promover, proteger, respetar y garantizar los derechos de verdad, reparación integral y de no repetición de las víctimas, ofendidos en particular y de la sociedad en general.</p>

Es cuanto señor Presidente.

Atentamente,

Diputada **María del Rosario Guzmán Avilés**

H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
SECRETARÍA TÉCNICA

11 DIC. 2018

RECEBIDO  
SALÓN DE SESIONES

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL  
LXIV LEGISLATURA

H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
SECRETARÍA TÉCNICA

Palacio Legislativo de San Lázaro a 11 de diciembre de 2018.

DIP. PORFIRIO MUÑOZ LEDO  
Presidente de la Mesa Directiva.  
Cámara de Diputados.  
Presente.

Nombre: MADEL PILAR OLTEGA HTZ Hora: 12:00

*MAN*

*(3)*

*Agui D.*

El suscrito Diputado Federal, MADEL PILAR OLTEGA HTZ, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional representado en esta Cámara de Diputados, correspondiente a la LXIV Legislatura del H. Congreso de la Unión, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la **RESERVA** por la cual se propone **reformular** el **ARTÍCULO 14 DEL DICTAMEN A LA MINUTA DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, para su debida discusión y votación en lo particular, a fin de que dicha reserva sea incorporada en el decreto correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 14. De la Estructura de la Fiscalía General de la República La Fiscalía General de la República tendrá la siguiente estructura:</p> <p>I. Fiscal General; II. Coordinación General; III. Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos; IV. Fiscalía Especializada en Delitos Electorales; V. Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción; VI. Fiscalía Especializada de Asuntos Internos; VII. Coordinación de Investigación y Persecución Penal; VIII. Coordinación de Métodos de Investigación; IX. Coordinación de Planeación y Administración; X. Órgano Interno de Control; XI. Centro de Formación y Servicio Profesional de Carrera; XII. Órgano de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias; y XIII. Las fiscalías, órganos o unidades que determine la persona titular de la Fiscalía General, a través de acuerdos generales, de conformidad, con la presente Ley y su</p>	<p>Artículo 14. De la Estructura de la Fiscalía General de la República La Fiscalía General de la República tendrá la siguiente estructura:</p> <p>I a VI VII Fiscalía Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada VIII Fiscalía Especializada en delitos federales que incluya la persecución de delitos financieros y fiscales, delitos ambientales y delitos en materia de propiedad industrial IX a XI XII. Policía Federal Ministerial; XIII. Instituto de Servicios Periciales y Ciencias Forenses; XIV. Las fiscalías, órganos o unidades que determine la persona titular de la Fiscalía</p>

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL  
LXIV LEGISLATURA

<p>Reglamento, y acorde con el Plan de Persecución Penal.</p>	<p>General, a través de acuerdos generales, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento, y acorde con el Plan de Persecución Penal.</p>
<p>La Fiscalía General de la República, se apoyará de un Consejo Ciudadano el cual cuenta con las facultades señaladas por esta Ley.</p>	<p>... ...</p>
<p>La Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos tendrá a su cargo las fiscalías de protección de los derechos humanos de las mujeres, niñas, niños y adolescentes; de trata de personas; de desaparición forzada y desaparición cometida por particulares; de periodistas y personas defensoras de derechos humanos; de migrantes; de investigación de tortura, y todas aquellas fiscalías, órganos o unidades que determine la persona titular de la Fiscalía General de la República.</p>	<p>La Coordinación de Investigación y Persecución Penal contará con un órgano administrativo desconcentrado denominado Órgano de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias responsable de la aplicación de los principios, bases, requisitos y condiciones de los mecanismos alternativos de solución de controversias en materia penal, con independencia técnica y de gestión.</p>
<p>El Órgano de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias será responsable de la aplicación de los principios, bases, requisitos y condiciones de los mecanismos alternativos de solución de controversias en materia penal, con independencia técnica y de gestión.</p>	<p>El Centro de Formación y Servicio Profesional de Carrera será un Órgano Desconcentrado y Especializado que contará con autonomía técnica y de gestión.</p>
<p>El Instituto de Servicios Periciales y Ciencias Forenses de la Fiscalía General de la República contará con un Consejo Técnico, que estará integrado por la persona titular de la Fiscalía, quien lo presidirá y por los Fiscales a que se refiere esta Ley y estará facultado para aprobar, evaluar y conocer de la ejecución de los programas y proyectos a cargo del Instituto y conocer y aprobar en su caso los informes que presente su titular, el cual será designado por la persona titular de la Fiscalía General de la República.</p>	<p>El Instituto de Servicios Periciales y Ciencias Forenses de la Fiscalía General de la República contará con independencia técnica y de gestión. Su titular, el cual será designado por la persona titular de la Fiscalía General de la República.</p>
<p>El Consejo Técnico del Instituto, que deberá sesionar por lo menos tres veces al año y en el cual participará el titular del Instituto, con voz, pero sin voto, se organizará y operará conforme a las reglas que expida al efecto.</p>	<p>La Policía Federal Ministerial actuará bajo el mando y la conducción de los fiscales. La Policía estará integrada por los agentes de Policía a que se refiere esta Ley Orgánica.</p>
<p>Las personas titulares de la Fiscalía General de la República o de la Coordinación General, establecerán los criterios para evitar la fragmentación de las investigaciones y, en su caso, la creación de unidades mixtas de investigación.</p>	<p>Con independencia de las atribuciones conferidas a la Policía y a sus unidades administrativas, cualquiera de los agentes de la Policía que le estén adscritos estará facultado para ejecutar mandamientos judiciales y ministeriales.</p>
<p>La Fiscalía General de la República contará con</p>	<p>Contará con un Órgano Desconcentrado y Especializado, con autonomía técnica y operativa en la aplicación de las medidas de protección, denominado Centro Federal de</p>

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL  
LXIV LEGISLATURA

<p>fiscales, policía de investigación, -analistas, auxiliares y peritos, así como con el personal profesional, técnico y administrativo necesario para la realización de sus funciones, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables. En los casos relacionados con violencia de género y contra la mujer, el personal deberá ser especializado.</p> <p>Asimismo, podrá allegarse de personal técnico especializado de otras entidades para colaborar en las investigaciones.</p>	<p>Protección a Personas.</p> <p>El Centro contará con un grupo multidisciplinario de servidores públicos, integrado por abogados, médicos, psicólogos, trabajadores sociales y demás profesionistas que sean necesarios, así como con elementos de la Policía Federal Ministerial que realicen funciones de Agentes de Seguridad.</p> <p>Las Unidades, facultades y obligaciones previstas en otras leyes especiales se regirán en los términos de la disposición aplicable.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>
--	--

Es cuanto señor Presidente.

Atentamente,

Diputado -----  
MA. DEL PILAR ORTEGA MTZ



**COORDINACIÓN DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI  
CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIV LEGISLATURA**

DIPUTADOS  
FEDERALES



LXIV LEGISLATURA

Cámara de Diputados, a 11 de diciembre de 2018

Diputado  
**Porfirio Muñoz Ledo**  
Presidente de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados  
Presente

1

Quien suscribe, Dip. María Alemán Muñoz Castillo integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento la siguiente reserva al artículo 4 del Dictamen a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, inscrito en el Orden del Día de la sesión ordinaria del día martes 11 de diciembre de 2018.

**Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República.**

DICE	DEBE DECIR
<p><b>Artículo 4. Competencia</b> La Fiscalía General de la República tendrá las competencias señaladas en la Constitución, esta Ley y las demás leyes aplicables.</p> <p>La Fiscalía General de la República tendrá la facultad de atraer casos del fuero común en los supuestos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tratados Internacionales y leyes aplicables en los casos en que se demuestre la inactividad o ineficacia de la Fiscalía Local competente, garantizándose que la investigación y la persecución de los delitos no se fragmente.</p> <p>La víctima podrá solicitar a la Fiscalía General que ejerza facultad de atracción. La negativa de atracción podrá ser impugnada en los términos previstos en el Código Nacional de Procedimientos Penales.</p>	<p><b>Artículo 4. Competencia</b> La Fiscalía General de la República tendrá las competencias señaladas en la Constitución, esta Ley y las demás leyes aplicables.</p> <p>La Fiscalía General de la República tendrá la facultad de atraer casos del fuero común en los supuestos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tratados Internacionales y leyes aplicables en los casos en que se demuestre la inactividad o ineficacia de la Fiscalía Local competente, garantizándose que la investigación y la persecución de los delitos no se fragmente.</p> <p>La víctima podrá solicitar a la Fiscalía General que ejerza facultad de atracción. La negativa de atracción podrá ser impugnada en los términos previstos en el Código Nacional de Procedimientos Penales. <b>En caso de negativa, la Fiscalía General de la República deberá fundar y motivar las razones por las cuales no ejerce la facultad de atracción. La víctima u ofendido podrá ampararse contra la resolución negativa cuando estime que ésta viola sus derechos.</b></p>

H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
DEPENDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
SECRETARÍA TÉCNICA

Atentamente

Nombre: Hugo Christian Rosas De León  
Dip. Hugo Christian Rosas De León





COORDINACIÓN DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI  
CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIV LEGISLATURA



Cámara de Diputados, a 11 de diciembre de 2018.

Diputado  
Porfirio Muñoz Ledo  
Presidente de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados  
Presente

2

Quien suscribe, Dip. Claudia Pineda Ordaz, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento la siguiente reserva al artículo 20 del Dictamen a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, inscrito en el Orden del Día de la sesión ordinaria del día martes 11 de diciembre de 2018.

Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República.

DICE	DEBE DECIR
Artículo 20. ... I a XX. ... Sin correlativo	Artículo 20. ... I a XX. ... El Senado de la República por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes podrá objetar la designación o remoción del Coordinador General, en un plazo máximo de veinte días hábiles, para dichos efectos, el Fiscal General de la República, enviará al Senado de la República una comunicación donde expondrá las razones que sustentan la designación o la remoción del Coordinador General.

Atentamente

Dip. [Signature]



H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
SECRETARÍA TÉCNICA

11 DIC. 2018

RECIBIDO  
SALÓN DE SESIONES

Nombre: [Signature]

Hora: 11:13



**COORDINACIÓN DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI  
CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIV LEGISLATURA**



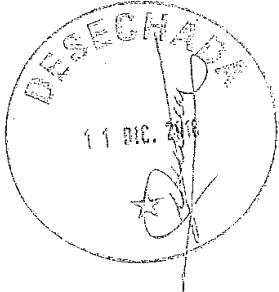
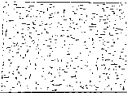
Cámara de Diputados, a 11 de diciembre de 2018

Diputado  
**Porfirio Muñoz Ledo**  
Presidente de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados  
Presente

3

Quien suscribe, **Dip. Irma María Terán Villalobos**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento la siguiente reserva al **artículo 7 del Dictamen a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República**, inscrito en el Orden del Día de la sesión ordinaria del día martes 11 de diciembre de 2018.

**Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República.**

DICE	DEBE DECIR
<p><b>Artículo 7. Publicidad y transparencia</b> La Fiscalía General de la República garantizará el acceso a la información pública generada en el marco de sus atribuciones y conforme a lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normatividad aplicable.</p>  <p>Respecto a las investigaciones relacionadas con las violaciones a los derechos humanos, se estará a lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública.</p>	<p><b>Artículo 7. Publicidad y transparencia</b> La Fiscalía General de la República garantizará el acceso a la información pública generada en el marco de sus atribuciones y conforme a lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normatividad aplicable.</p> <p>La información derivada de una investigación penal abierta será considerada reservada, a fin de preservar el derecho de presunción de inocencia, el resguardo de identidad de las víctimas y garantizar la inviolabilidad del proceso.</p> <p>Las investigaciones relacionadas con las violaciones graves a los derechos humanos o por la comisión de actos de corrupción no podrán ser consideradas reservadas.</p> <p>...</p>  <p>11 DIC. 2018</p>

Atentamente  
*Irma Terán Villalobos*  
**Dip. Irma María Terán Villalobos**

H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
SECRETARÍA TÉCNICA  
*[Signature]*  
11 DIC. 2018  
CÁMARA DE DIPUTADOS FEDERALES  
SECRETARÍA TÉCNICA  
*[Signature]*





COORDINACIÓN DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI  
CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIV LEGISLATURA



Cámara de Diputados, a 11 de diciembre 2018.

Diputado  
**Porfirio Muñoz Ledo**  
Presidente de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados  
Presente

4

Quien suscribe, Dip. Fernando Galindo F., integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento la siguiente reserva **al segundo párrafo del artículo 63 del Dictamen de la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República**, inscrito en el Orden del Día de la sesión ordinaria del día martes 11 de diciembre de 2018.

**Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República**

DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 63. Del Presupuesto</p> <p>La Fiscalía General de la República elaborará su proyecto de presupuesto anual de egresos, el cual será remitido al Secretario de Hacienda y Crédito Público, para su incorporación en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación que se remita a la Cámara de Diputados.</p> <p>En todo caso deberá garantizarse la autonomía e independencia funcional y financiera.</p>	<p>Artículo 63. Del Presupuesto</p> <p>...</p> <div data-bbox="1068 1024 1349 1283" style="text-align: center;"> </div> <p><b>El presupuesto asignado no podrá ser menor, en términos reales, al aprobado en el ejercicio inmediato anterior.</b></p> <p>...</p> <div data-bbox="964 1423 1425 1501" style="text-align: center;"> </div>

Atentamente

Dip. \_\_\_\_\_

11 DIC. 2018

**ACUERDO**

**SALDO DE SESIONES**

Nombre: \_\_\_\_\_ Hora: \_\_\_\_\_

*Edgardo*

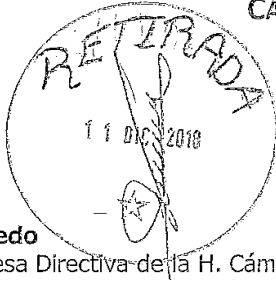


COORDINACIÓN DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI  
CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIV LEGISLATURA

DIPUTADOS  
FEDERALES



LXIV LEGISLATURA



Cámara de Diputados, a 11 de diciembre 2018



Diputado  
**Porfirio Muñoz Ledo**  
Presidente de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados  
Presente

Quien suscribe, Dip. Mariana Rodríguez Mier y Terán integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento las siguientes reservas de modificación a los artículos **Primero Transitorio, Séptimo Transitorio, Octavo Transitorio, Décimo Segundo Transitorio, Décimo Tercero Transitorio y Vigésimo Transitorio**, y la adición de un **Vigésimo Cuarto Transitorio** del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se crea la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, inscrito en el Orden del Día de la sesión ordinaria del día martes 11 de diciembre de 2018.

**Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República.**

DICE	DEBE DECIR
<p><b>PRIMERO.</b> El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. Una vez publicado, el Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos deberá emitir la declaratoria expresa de la entrada en vigor de la autonomía constitucional de la Fiscalía General de la República.</p>	<p><b>PRIMERO.</b> El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. Una vez publicado, <b>con base en el análisis del impacto presupuestal de la aplicación de la Ley para el surgimiento de la Fiscalía General de la República</b>, el Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos <b>podrá</b> emitir la declaratoria expresa de la entrada en vigor de la autonomía constitucional de la Fiscalía General de la República.</p>
<p><b>SÉPTIMO.</b> La Cámara de Diputados, tomando en cuenta el principio de austeridad, contemplará en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2019 y subsecuentes, la asignación y garantía de la suficiencia presupuestal para la instalación de la Fiscalía General de la República y la ejecución de la planeación estratégica de transición, conforme a lo establecido en el Transitorio Décimo Segundo.</p> <p>H. CÁMARA DE DIPUTADOS PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA SECRETARÍA TÉCNICA 11 DIC. 2018</p> <p><i>Edgar A</i></p> <p>CÁMARA DE DIPUTADOS LXIV LEGISLATURA SALÓN DE SESIONES Hora: 11:32</p>	<p><b>SÉPTIMO.</b> Con base en el estudio del impacto presupuestal de la implementación del presente ordenamiento en el horizonte de las finanzas públicas del próximo ejercicio fiscal y subsecuentes y de acuerdo con el principio de austeridad, la Cámara de Diputados contemplará en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2019 y subsecuentes, la asignación y garantía de la suficiencia presupuestal para la instalación <b>y funcionamiento</b> de la Fiscalía General de la República, <b>así como</b> la ejecución de la planeación estratégica de transición, conforme a lo establecido en el Transitorio Décimo Segundo.</p>



**COORDINACIÓN DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI**  
**CÁMARA DE DIPUTADOS**  
**LXIV LEGISLATURA**

DIPUTADOS  
 FEDERALES



LXIV LEGISLATURA

DICE	DEBE DECIR
<p>La Cámara de Diputados tendrá un plazo no mayor a noventa días para designar al titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de la República.</p>	<p><b>A partir de la entrada en vigor del presente Decreto, la Cámara de Diputados tendrá un plazo no mayor a noventa días para designar al titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de la República.</b></p>
<p><b>OCTAVO.</b> A la entrada en vigor del presente Decreto, los bienes inmuebles, muebles y demás recursos materiales, financieros y presupuestales, en propiedad y/o posesión de la Procuraduría General de la República, pasarán a la Fiscalía General de la República o a Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal según corresponda, en términos del artículo Décimo Séptimo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014. En lo relativo a bienes en posesión o servicios contratados para los fines de la Procuraduría General de la República, obtenidos por arrendamiento, comodato o cualquier otro contrato mediante el cual se haya transmitido la posesión o propalado dichos servicios, continuarán siendo utilizados por la Fiscalía General de la República.</p> <p>La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en un plazo no mayor de noventa días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, deberá efectuar las gestiones y trámites correspondientes, para dar cumplimiento cabal al presente artículo.</p>	<p><b>OCTAVO.</b> Con motivo de la declaratoria de la entrada en vigor de la autonomía constitucional de la Fiscalía General de la República, los bienes inmuebles, muebles y demás recursos materiales, financieros y presupuestales propiedad de la Federación y adscritos al servicio de la Procuraduría General de la República o en posesión de la misma por cualquier título, pasarán al servicio de la Fiscalía General de la República o de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, según corresponda, en términos del artículo Décimo Séptimo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014. En lo relativo a bienes en posesión o servicios contratados para los fines de la Procuraduría General de la República, obtenidos por arrendamiento, comodato o cualquier otro contrato mediante el cual se haya transmitido la posesión o prestado dichos servicios, continuarán siendo utilizados por la Fiscalía General de la República.</p> <p>La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en un plazo no mayor de noventa días naturales contados a partir de la citada declaratoria de la entrada en vigor de la autonomía constitucional de la Fiscalía General de la República, deberá efectuar las gestiones y trámites correspondientes, para dar cumplimiento cabal al presente artículo.</p>
<p><b>DÉCIMO SEGUNDO.</b> El proceso de transición del personal de la Procuraduría General de la República a la Fiscalía General de la República se llevará a cabo de acuerdo con el Plan Estratégico de Transición y será coordinado por la Unidad a cargo. Este proceso deberá llevarse a cabo conforme a los siguientes lineamientos:</p>	<p><b>DÉCIMO SEGUNDO.</b> El proceso...</p>



COORDINACIÓN DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI  
CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIV LEGISLATURA

DIPUTADOS  
FEDERALES



LXIV LEGISLATURA

DICE	DEBE DECIR
<p>I. El personal administrativo, de confianza y de base adscrito a la Procuraduría General de la República conservará los derechos que haya adquirido en virtud de su relación laboral, con independencia de la denominación que corresponda a sus actividades;</p> <p>II. El personal adscrito a Procuraduría General de la República que a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto tenga nombramiento, continuará en la función que desempeña y tendrá derecho a participar en el proceso de selección para acceder al Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General de la República en términos de los principios establecidos en la presente ley. Para ello, se garantizará su acceso a los programas de formación, entrenamiento, fortalecimiento de capacidades y evaluación durante el período de transición, en los términos establecidos en los lineamientos provisionales;</p> <p>III. En tanto se instale el Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General de la República, la profesionalización, el régimen disciplinario, la certificación y el régimen de seguridad social de las policías, peritos y analistas deberá cumplir con el régimen previsto por la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública;</p> <p>IV. El Plan Estratégico de Transición garantizará condiciones dignas y apegadas a la ley para liquidación del personal adscrito a la Procuraduría General de la República que decida concluir su relación laboral o no acceder al Servicio Profesional de Carrera reglamentada la presente ley. El personal que no apruebe los procesos de selección del Servicio Profesional de Carrera dejará de formar parte de la Fiscalía General de la República;</p> <p>V. La persona titular de la Fiscalía General de la República, a través de quien dirija la Unidad de transición presentará un informe al Congreso de la Unión que incluya un diagnóstico integral de la institución, un Programa de Transición, el modelo</p>	<p>I. ...</p> <p>II. El personal adscrito a Procuraduría General de la República que a la fecha de <b>la declaratoria de la entrada en vigor de la autonomía constitucional de la Fiscalía General de la República</b> tenga nombramiento, continuará en la función que desempeña y tendrá derecho a participar en el proceso de selección para acceder al Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General de la República en términos de los principios establecidos en la presente ley. Para ello, se garantizará su acceso a los programas de formación, entrenamiento, fortalecimiento de capacidades y evaluación durante el período de transición, en los términos establecidos en los lineamientos provisionales;</p> <p>III. En tanto se <b>instala</b> el Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General de la República, la profesionalización, el régimen disciplinario, la certificación y el régimen de seguridad social de <b>los</b> policías <b>de investigación</b>, peritos y analistas deberá cumplir con el régimen previsto por la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública;</p> <p>IV. El Plan...</p> <p>V. La persona titular de la Fiscalía General de la República, a través de quien dirija la Unidad de Transición presentará un informe al Congreso de la Unión que incluya un diagnóstico integral de la institución, un Programa de Transición, el modelo</p>



COORDINACIÓN DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI  
CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIV LEGISLATURA

DIPUTADOS  
FEDERALES



LXIV LEGISLATURA

DICE	DEBE DECIR
<p>financiero y el presupuesto estimado de los recursos necesarios para implementar los cambios organizacionales y de personal requerido por parte de la Fiscalía General de la República. En el Programa de Transición, el titular de dicha Unidad incluirá un plan detallado de las etapas que comprenderán las acciones de transformación institucional y la estrategia de administración del cambio institucional que se llevarán a cabo para la operación de la Fiscalía General de la República.</p>	<p>financiero y el presupuesto estimado de los recursos necesarios para implementar los cambios organizacionales y de personal requerido por parte de la Fiscalía General de la República, <b>de acuerdo con la evaluación del impacto presupuestal de la implementación de este ordenamiento.</b> En el Programa de Transición, el titular de dicha Unidad incluirá un plan detallado de las etapas que comprenderán las acciones de transformación institucional y la estrategia de administración del cambio institucional que se llevarán a cabo para la operación de la Fiscalía General de la República.</p>
<p><b>DÉCIMO TERCERO.</b> Transcurrido un año a partir del nombramiento de la persona titular de la Fiscalía General de la República, y a la luz del Plan Estratégico de Transición y la experiencia acumulada en el proceso de transición, la o el Fiscal General de la República, realizará una convocatoria pública para la revisión del marco constitucional y jurídico de la Fiscalía General de la República. Dicha convocatoria tendrá como objetivo la identificación, discusión y formulación de las reformas constitucionales, de la legislación secundaria o de las reformas regulatorias necesarias para la operación óptima del modelo de Fiscalía General de la República, propuesto en la presente Ley. Los resultados obtenidos serán públicos y se comunicarán al Congreso de la Unión con el fin de que éste realice las adecuaciones al marco jurídico que considere sean necesarias y pertinentes.</p> <p>La convocatoria comprenderá temas relacionados con la función fiscal y de persecución penal, el modelo de investigación criminal, la competencia, el servicio profesional de carrera, los órganos ciudadanos, los derechos humanos y la atención a víctimas; el régimen de responsabilidades de los servidores públicos de la fiscalía, revisión de la estructura institucional, así como el régimen de transición, entre otros. Esta consulta deberá garantizar condiciones de apertura, transparencia y participación ciudadana de organizaciones de la sociedad civil, instituciones públicas, académicas y representantes del sector privado. Con base en las consultas realizadas, el</p>	<p><b>DÉCIMO TERCERO.</b> Transcurrido un año a partir de <b>la declaratoria de la entrada en vigor de la autonomía constitucional</b> de la Fiscalía General de la República, <b>con base en el Plan Estratégico de Transición</b> y la experiencia acumulada en el proceso de transición, <b>la persona titular de la Fiscalía General</b> realizará una convocatoria pública para la <b>revisión del orden constitucional y legal de dicho organismo constitucional autónomo.</b> Dicha convocatoria tendrá como objetivo la identificación, discusión y formulación de reformas constitucionales, <b>a la legislación secundaria o a otras disposiciones</b> regulatorias necesarias para la operación óptima del modelo de Fiscalía General de la República, propuesto en la presente Ley. Los resultados obtenidos serán públicos y se comunicarán al Congreso de la Unión con el fin de que éste realice las adecuaciones al <b>orden</b> jurídico que considere sean necesarias y pertinentes.</p> <p>...</p>



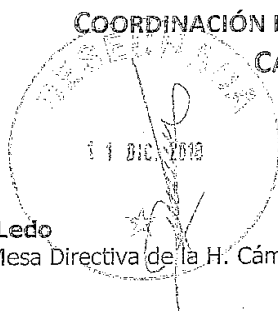
**COORDINACIÓN DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI  
CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIV LEGISLATURA**



DICE	DEBE DECIR
<p>Congreso de la Unión analizará y propondrá las reformas constitucionales y legales para el óptimo funcionamiento de la Fiscalía General de la República.</p>	
<p><b>VIGÉSIMO.</b> La Fiscalía General de la República a través de la Coordinación de Métodos de Investigación, contará con un plazo no mayor a 18 meses a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para la expedición de los Lineamientos Generales que regulen la operación de la Base Nacional de Información Genética, así como su instauración.</p>	<p><b>VIGÉSIMO.</b> La Fiscalía General de la República a través de la Coordinación de Métodos de Investigación, contará con un plazo no mayor a 18 meses a partir de la <del>declaratoria de la</del> <b>autonomía constitucional de la Fiscalía General</b>, para la expedición de los Lineamientos Generales que regulen la operación de la Base Nacional de Información Genética, así como su instauración.</p>
<p>Sin correlativo.</p>	<p><b>VIGÉSIMO CUARTO.</b> Los asuntos en los que la Procuraduría General de la República ejerza la representación de la Federación, así como aquellos en que haya ejercitado acciones de inconstitucionalidad en casos distintos a los previstos en el inciso i) de la fracción II, del artículo 105 de esta Constitución que se adicionó por virtud del Decreto por el que Se Reforman, Adicionan y Derogan Diversas Disposiciones de la Constitución Política los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014, que se encuentren en trámite a la entrada en vigor de la declaratoria de la autonomía constitucional de la Fiscalía General de la República, se registrarán en términos de lo dispuesto por el Artículo DÉCIMO SÉPTIMO de ese Decreto.</p>

Atentamente

Dip. *[Handwritten Signature]*



**COORDINACIÓN DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI**  
**CÁMARA DE DIPUTADOS**  
**LXIV LEGISLATURA**



Cámara de Diputados, a 11 de diciembre 2018.

Diputado  
**Porfirio Muñoz Ledo**  
 Presidente de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados  
 Presente

6

Quien suscribe, la Dip. **Lourdes Erika Sánchez Martínez**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento las siguientes reservas para para **añadir una fracción VI al artículo 14 del Dictamen de la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República**, inscrito en el Orden del Día de la sesión ordinaria del día martes 11 de diciembre de 2018.

**Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República**

Dice	Debe decir
<p><b>Artículo 14. De la Estructura de la Fiscalía General de la República</b>                      I. Fiscal General;                      II. Coordinación General;                      III. Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos                      IV. Fiscalía Especializada en Delitos Electorales;                      V. Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción;</p> <p>VI. Fiscalía Especializada de Asuntos Internos;                      VII. Coordinación de Investigación y Persecución Penal;                      VIII. Coordinación de Métodos de Investigación;                      IX. Coordinación de Planeación y Administración;                      X. Órgano Interno de Control;                      XI. Centro de Formación y Servicio Profesional de Carrera;                      XII. Órgano de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias; y                      XIII. Las fiscalías, órganos o unidades que determine la persona titular de la Fiscalía General, a través de acuerdos generales, de conformidad con la presente Ley, su Reglamento, y acorde con el Plan de Persecución Penal.</p>	<p><b>Artículo 14. De la Estructura de la Fiscalía General de la República</b>                      I. Fiscal General;                      II. Coordinación General;                      III. Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos                      IV. Fiscalía Especializada en Delitos Electorales;                      V. Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción;</p> <p><b>VI. Fiscalía Especializada en Delitos contra la Mujer;</b>  <b>VII. Fiscalía Especializada en Trata de Personas;</b>  <b>VIII. Fiscalía Especializada en Secuestro.</b>                      IX. Fiscalía Especializada de Asuntos Internos;                      X. Coordinación de Investigación y Persecución Penal;                      XI. Coordinación de Métodos de Investigación;                      XII. Coordinación de Planeación y Administración;                      XIII. Órgano Interno de Control;                      XIV. Centro de Formación y Servicio Profesional de Carrera;                      XV. Órgano de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias; y                      XVI. Las fiscalías, órganos o unidades que determine la persona titular de la Fiscalía General, a través de acuerdos generales, de conformidad con la presente Ley, su Reglamento, y acorde con el Plan de Persecución Penal.</p>

Atentamente

Dip. **Lourdes Erika Sánchez Martínez**

H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
 PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
 SECRETARÍA TÉCNICA

11 DIC. 2018

RECIBIDO  
 SECCIÓN DE SESIONES  
 Nombre: \_\_\_\_\_ Hora: 11:32



Cámara de Diputados, a 11 de diciembre 2018.

Diputado  
**Porfirio Muñoz Ledo**  
 Presidente de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados  
 Presente

7

Quien suscribe, Dip. Norma Guel Saiz, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento la siguiente reserva para **modificar el párrafo cuarto del artículo 14 del Dictamen de la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República**, inscrito en el Orden del Día de la sesión ordinaria del día martes 11 de diciembre de 2018.

**Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República**

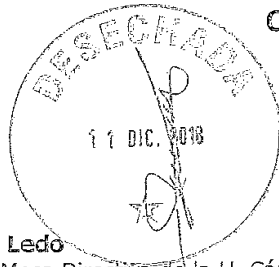
DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 14. De la Estructura de la Fiscalía General de la República                      La Fiscalía General de la República tendrá la siguiente estructura:</p> <p>I a XIII. ...                      ...                      ...                      ...</p> <p>El Instituto de Servicios Periciales y Ciencias Forenses de la Fiscalía General de la República contará con un Consejo Técnico, que estará integrado por la persona titular de la Fiscalía, quien lo presidirá y por los Fiscales a que se refiere esta Ley y estará facultado para aprobar, evaluar y conocer de la ejecución de los programas y proyectos a cargo del Instituto y conocer y aprobar en su caso los informes que presente su titular, el cual será designado por la persona titular de la Fiscalía General de la República.</p>	<p>Artículo 14. De la Estructura de la Fiscalía General de la República                      La Fiscalía General de la República tendrá la siguiente estructura:</p> <p>I a XIII. ...                      ...                      ...                      ...</p> <p><b>La Coordinación de Métodos de Investigación contará con un órgano administrativo y de investigación desconcentrado denominado</b> Instituto de Servicios Periciales y Ciencias Forenses de la Fiscalía General de la República contará con un Consejo Técnico, quien lo presidirá y por los Fiscales a que se refiere esta Ley y estará facultado para aprobar, evaluar y conocer de la ejecución de los programas y proyectos a cargo del Instituto y conocer y aprobar en su caso los informes que presente su titular, el cual será designado por la persona titular de la Fiscalía General de la República. <b>La estructura, organización y funciones del Instituto se establecerá de conformidad con la normatividad interna que para tal efecto el Fiscal emita.</b></p>

H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
 PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
 SECRETARÍA TÉCNICA

11 DIC. 2018

Atentamente  
 Dip. [Signature]





COORDINACIÓN DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI  
CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIV LEGISLATURA



Cámara de Diputados, a 11 de diciembre de 2018.

Diputado  
**Porfirio Muñoz Ledo**  
Presidente de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados  
Presente



Quien suscribe, Dip. Ana Lilia Herrera A., integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento la siguiente reserva al **artículo 16**, para **adicionar un párrafo** al **Dictamen a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República**, inscrito en el Orden del Día de la sesión ordinaria del día martes 11 de diciembre de 2018.

**Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República.**

DICE	DEBE DECIR
Artículo 16. De la designación de la persona titular de la Fiscalía General de la República	Artículo 16. De la designación de la persona titular de la Fiscalía General de la República
...	...
I. ...	I. ...
II. ...	II. ...
III. Contar, con antigüedad mínima de diez años, con título profesional de licenciado;	III. Contar, con antigüedad mínima de diez años, con título profesional de licenciado en derecho <b>y experiencia en derecho penal;</b>
IV. ...	IV. ...
V. ...	V. ...
(Sin correlativo)	<b>La persona titular de la Fiscalía General de la República durará en su encargo nueve años y no podrá ser reelegida para un nuevo periodo.</b>

H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
SECRETARÍA TÉCNICA

11 DIC. 2018

Atentamente

**RECIBIDOS**  
CÁMARA DE DIPUTADOS  
SALÓN DE SESIONES

Nombre: \_\_\_\_\_ Hora: \_\_\_\_\_

Dip. \_\_\_\_\_



COORDINACIÓN DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI  
CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIV LEGISLATURA

DIPUTADOS  
FEDERALES



LXIV LEGISLATURA



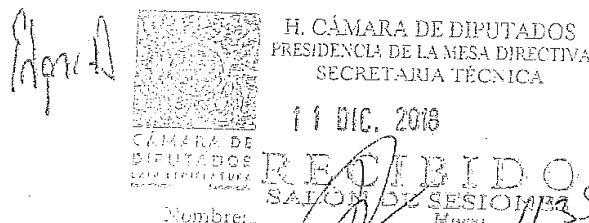
Cámara de Diputados, a 11 de diciembre de 2018



Diputado  
**Porfirio Muñoz Ledo**  
Presidente de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados  
Presente

Quien suscribe, la **Dip. Ana Lilia Herrera Anzaldo**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento las siguientes reservas a los **artículos 15, 21 y 56 fracción V, del Dictamen a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República**, inscrito en el Orden del Día de la sesión ordinaria del día martes 11 de diciembre de 2018.

**Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República.**

DICE	DEBE DECIR
<p><b>Artículo 15. Nombramiento del Fiscal</b></p> <p>El nombramiento de la persona titular de la Fiscalía General de la República se sujetará al procedimiento y requisitos previstos en el artículo 102, apartado A, de la Constitución de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el que se promoverán los principios de transparencia, publicidad, mérito, participación ciudadana, e igualdad y no discriminación.</p> 	<p><b>Artículo 15. Nombramiento del Fiscal</b></p> <p>El nombramiento <b>y remoción</b> de la persona titular de la Fiscalía General de la República se sujetará al procedimiento y requisitos previstos en el artículo 102, apartado A, de la Constitución de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p><b>En el proceso de su designación se respetarán en el que se promoverán los principios de transparencia, publicidad, mérito, participación ciudadana, e igualdad y no discriminación.</b></p> <p><b>La persona titular de la Fiscalía General de la República durará en su encargo nueve años.</b></p>
<p><b>Artículo 21. Cobertura de suplencias de la persona titular de la Fiscalía General de la República.</b></p> <p>La persona titular de la Fiscalía General de la República, será suplida en sus excusas, ausencias o faltas temporales por la persona titular de la Coordinación General y a falta de ésta por quien disponga el reglamento de esta ley, quien deberá</p>	<p><b>Artículo 21. Cobertura De la suplencias y representación de la persona titular de la Fiscalía General de la República.</b></p> <p>La persona titular de la Fiscalía General de la República, será suplida <b>por un máximo de 30 días naturales</b>, en sus excusas, ausencias o faltas temporales por la persona titular de la Coordinación General y a falta de ésta por quien disponga el reglamento de esta ley, quien deberá cumplir con los</p>



**COORDINACIÓN DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI  
CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIV LEGISLATURA**

DIPUTADOS  
FEDERALES



LXIV LEGISLATURA

DICE	DEBE DECIR
<p>cumplir con los requisitos establecidos para ser titular de la Fiscalía General de la República.</p> <p>En caso de ausencia definitiva, la titularidad de la Fiscalía General de la República será ocupada temporalmente por la persona titular de la Coordinación General, quien deberá notificar al Senado de la república a efectos que proceda conforme al artículo 102 constitucional.</p>	<p>requisitos establecidos para ser titular de la Fiscalía General de la República.</p> <p>En caso de ausencia definitiva, <b>por exceder el tiempo de la suplencia establecida en el párrafo anterior o por así comunicarse por el encargado designado al frente de</b> la titularidad de la Fiscalía General de la República será ocupada temporalmente <del>por la persona titular de la</del> <b>el</b> Coordinador General <b>asumirá el cargo temporal y</b> quien deberá notificar al Senado de la república a efectos que proceda conforme al artículo 102 constitucional.</p> <p><b>El Coordinador General no podrá ser electo como Fiscal General de la República.</b></p>
<p><b>Artículo 56. Subsistemas de Servicio Profesional de Carrera</b></p> <p>El Servicio Profesional de Carrera se integra por los siguientes subsistemas:</p> <p>I. a la IV.</p> <p>V. Separación: El personal de la Fiscalía General de la República será inamovible, salvo casos de responsabilidad en los términos establecidos en esta Ley y su Reglamento, así como por razones técnicas que afecten al funcionamiento de la institución y que objetivamente sean acreditadas.</p>	<p><b>Artículo 56. Subsistemas de Servicio Profesional de Carrera</b></p> <p>El Servicio Profesional de Carrera se integra por los siguientes subsistemas:</p> <p>I. a la IV.</p> <p>V. Separación: <b>Será aplicable cuando</b> El personal de la Fiscalía General de la República será inamovible; <del>salvo casos de incurra en</del> <b>responsabilidades Administrativas, así como por violaciones a Derechos Humanos</b> y por actuaciones que de conformidad con esta Ley <del>razones técnicas que</del> <b>afecten al funcionamiento de la institución, mediante escrito que determine las causas legales para su separación.</b> <del>y que objetivamente sean acreditadas</del></p>

Atentamente

*[Handwritten Signature]*  
Diputada Ana-Lilia Herrera Anzaldo



COORDINACIÓN DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI  
CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIV LEGISLATURA

DIPUTADOS  
FEDERALES



LXIV LEGISLATURA



Cámara de Diputados, a 11 de diciembre de 2018



Diputado  
**Porfirio Muñoz Ledo**  
Presidente de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados  
Presente

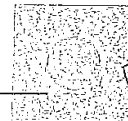
Quien suscribe, **Dip. Eduardo Zarcosa Sánchez**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento la siguiente reserva al artículo 11 del Dictamen a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, inscrito en el Orden del Día de la sesión ordinaria del día martes 11 de diciembre de 2018.

**Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República.**

DICE	DEBE DECIR
<p><b>Artículo 11. Órganos a Cargo de la función fiscal</b> La representación de la Fiscalía General de la República corresponde a los siguientes órganos:</p> <p>I. a II. ...</p> <p>III. Titulares de las Fiscalías Especializadas;</p> <p>IV. Titular de la Coordinación de Investigación y Persecución Penal;</p> <p>V. Titular de la Coordinación General, en su situación o suplencia del Fiscal General de la República, de conformidad con lo previsto en la presente Ley, y</p> <p>VI. Fiscales con nombramiento del Servicio Profesional de Carrera, de conformidad con lo dispuesto por esta Ley y su Reglamento.</p>	<p><b>Artículo 11. Órganos a Cargo de la Función fiscal</b> La representación de la Fiscalía General de la República corresponde a los siguientes órganos:</p> <p>...</p> <p>III. Titulares de las Fiscalías Especializadas;</p> <p>IV. III. Titular de la Coordinación de Investigación y Persecución Penal;</p> <p>V. IV. Titular de la Coordinación General, en su situación o suplencia del Fiscal General de la República, de conformidad con lo previsto en la presente Ley, y</p> <p>VI V. Fiscales con nombramiento del Servicio Profesional de Carrera, de conformidad con lo dispuesto por esta Ley y su Reglamento.</p>

Atentamente

Dip. \_\_\_\_\_



H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
SECRETARÍA TÉCNICA

11 DIC. 2018

RECIBIDO  
SALÓN DE SESIONES

Nombre: \_\_\_\_\_ Hora: \_\_\_\_\_



COORDINACIÓN DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI  
CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIV LEGISLATURA



Cámara de Diputados, a 11 de diciembre 2018

73

Diputado  
**Porfirio Muñoz Ledo**  
Presidente de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados  
Presente

Quien suscribe, Dip. Ricardo Aceituna Castillo integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento la siguiente reserva de modificación al **artículo 41 del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se crea la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República**, inscrito en el Orden del Día de la sesión ordinaria del día martes 11 de diciembre de 2018.

**Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República.**

DICE	DEBE DECIR
<p><b>Artículo 41.</b> Designación de las personas integrantes del Consejo.</p> <p>El Senado nombrará una Comisión de selección, integrada por cinco personas de reconocida honorabilidad y trayectoria, debiendo justificar las razones de la selección. La citada Comisión abrirá una convocatoria pública por un plazo de quince días para recibir propuestas para ocupar el cargo de Consejero Ciudadano. Posteriormente, el Senado elegirá entre los candidatos a cinco personas, respetando los principios a que se refieren los artículos 22, 23 y 24 de esta Ley.</p> <p><i>[Handwritten signature]</i></p>	<p><b>Artículo 41.</b> Designación de las personas integrantes del Consejo.</p> <p>El Senado nombrará, <b>por las dos terceras partes de los integrantes presentes</b>, una Comisión de selección, integrada por cinco personas de reconocida honorabilidad y trayectoria, debiendo justificar las razones de la selección. La citada Comisión abrirá una convocatoria pública por un plazo de quince días para recibir propuestas para ocupar el cargo de Consejero Ciudadano. Posteriormente, <b>por mayoría de las dos terceras partes de los integrantes presentes</b>, el Senado elegirá entre los candidatos a cinco personas; respetando los principios a que se refieren los artículos 22, 23 y 24 de esta Ley.</p>

CÁMARA DE DIPUTADOS  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
SECRETARÍA TÉCNICA

11 DIC. 2018  
CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIV LEGISLATURA  
RECEBIDO  
SALÓN DE SESIONES

Nombre: \_\_\_\_\_ Hora: \_\_\_\_\_

Dip. \_\_\_\_\_

*Atentamente*  
*[Handwritten signature]*

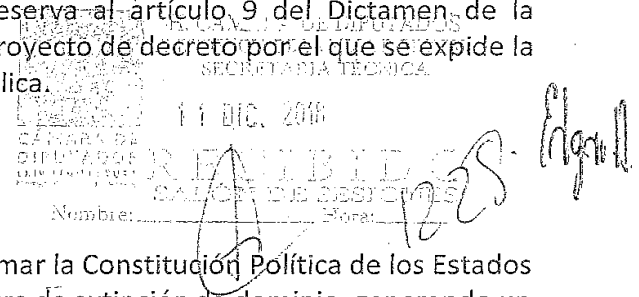


Palacio Legislativo de San Lázaro, a 11 de diciembre de 2018.



Dip. Porfirio Muñoz Ledo  
Presidente de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados  
PRESENTE

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la que suscribe, Dip. Martha Tagle Martínez del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presenta ante esta Soberanía, reserva al artículo 9 del Dictamen de la Comisión de Justicia relativo a la minuta con proyecto de decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República.



**Consideraciones:**

En 2018, el Congreso de la Unión aprobó reformar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos a fin de dar sustento a la figura de extinción de dominio, generando un marco jurídico para dicha figura, similar al existente en materia de secuestro, otorgando a las entidades federativas un esquema institucional-legal, para combatir los recursos de procedencia ilícita.

En la reforma solo se incluyeron cinco conductas en el catálogo de delitos en los cuales procedía la extinción de dominio: delincuencia organizada, delitos contra la salud, secuestro, robo de vehículos y trata de personas.

Sin embargo, una de las preocupaciones centrales para la desarticulación de las redes del crimen organizado y de corrupción que operan en el país es la posibilidad de combatir eficazmente los beneficios económicos producto de su actividad delincuenciales.

En Movimiento Ciudadano estamos convencidos que, para desarticular las redes de corrupción, y acabar con el pacto de impunidad es necesario contar con un marco jurídico integral, las instituciones y recursos necesarios que hagan posible el combate a las altas ganancias financieras del crimen organizado.



La reciente minuta aprobada por unanimidad por la colegisladora, fue recibida en esta Cámara de Diputados el pasado 20 de noviembre y que el día de hoy fue dictaminada por la Comisión de Puntos Constitucionales, tiene por objetivo incorporar la posibilidad de extinción de dominio de los bienes y productos de delitos de corrupción.

En este sentido, el Código Nacional de Procedimientos Penales contempla en su artículo 229 el aseguramiento de bienes, instrumentos, objetos o productos del delito, empero el presente dictamen no contempla a un órgano fiscal encargado en la materia de recuperación de activos. Actualmente ésta facultad se encuentra implícita en el inciso j del artículo 4 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, atribución dada a los ministerios públicos.

Para modificar, para quedar como sigue:

Se adiciona una fracción XXI recorriéndose la siguiente.

Texto del Dictamen	Propuesta de Modificación
<p><b>Artículo 9. Facultades de los órganos fiscales</b></p> <p>Los órganos que ejercen la función fiscal tendrán las siguientes facultades:</p> <p>I-XX...</p>	<p><b>Artículo 9. Facultades de los órganos fiscales</b></p> <p>Los órganos que ejercen la función fiscal tendrán las siguientes facultades:</p> <p>I-XX...</p> <p><b>XXI.</b> Ejercer las acciones que las disposiciones normativas en materia de extinción de dominio de bienes prevean a favor o en beneficio de las víctimas y ofendidos.</p> <p><b>XXII.</b> Las demás que les confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las demás leyes en la materia.</p>



Sin otro en particular, y agradeciendo de antemano la atención que estamos seguros presentará el asunto en comento, reciba un cordial saludo.

Atentamente

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Luis", is written over a large, stylized 'X' mark.





GRUPO PARLAMENTARIO



Palacio Legislativo de San Lázaro, a 11 de Diciembre de 2018.

DIP. PORFIRIO MUÑOZ LEDO  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
H. CONGRESO DE LA UNIÓN  
PRESENTE



Handwritten signature and initials, possibly '1096'.

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el suscrito Diputado, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presenta ante esta soberanía la siguiente reserva al Artículo 16 del dictamen con Proyecto de Decreto por el que se crea la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la Republica.

SECRETARÍA TÉCNICA  
11 DIC. 2018  
COMISIÓN DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE LOS PODERES  
SECRETARÍA DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE LOS PODERES

Para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN.	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN.
Artículo 16.- De la designación de la persona titular de la Fiscalía General de Republica.	Artículo 16.- De la designación de la persona titular de la Fiscalía General de Republica.
Quienes aspiren a ocupar la titularidad de la Fiscalía General de la Republica, deberá cumplir como mínimo, los siguientes requisitos de elegibilidad:	Quienes aspiren a ocupar la titularidad de la Fiscalía General de la Republica, deberá cumplir como mínimo, los siguientes requisitos de elegibilidad:
I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento;	I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento;
II. Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación;	II. Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación;
III. Contar con una antigüedad mínima de diez años, con título profesional de licenciado en derecho;	III. Contar con una antigüedad mínima de diez años, con título profesional de licenciado en derecho;
IV. Gozar de buena reputación, y;	

Handwritten signature.



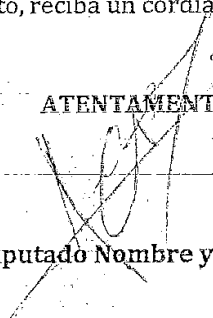
GRUPO PARLAMENTARIO



V. No haber sido condenado por delito doloso	IV. Ser experto y tener amplio conocimiento comprobable de la materia penal y de procuración de Justicia.  <i>Se recorren las fracciones subsecuentes</i>
--	---

Sin otro particular, y agradeciendo de antemano la atención que estoy seguro presentara al asunto en comento, reciba un cordial saludo.

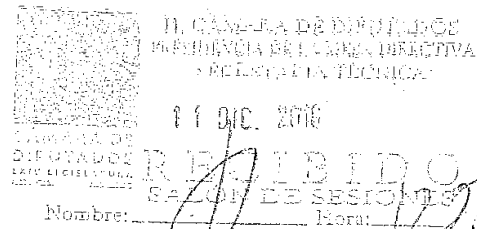
ATENTAMENTE

  
Diputado Nombre y Firma.



Palacio Legislativo de San Lázaro, a 11 de diciembre de 2018.

Dip. Porfirio Muñoz Ledo
Presidente de la Mesa Directiva
De la Cámara de Diputados
PRESENTE.



Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la que suscribe, diputada Martha Tagle Martínez del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presenta ante esta Soberanía, la reserva al artículo 20 del Dictamen de la Comisión de Justicia relativo a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República.

Consideraciones:

En la experiencia de otros países, Brasil por ejemplo se ha pensado en una figura que pueda fungir como contrapeso ante el Fiscal General sobre todo en casos graves de corrupción. Pero en el caso de la minuta de la Ley Orgánica de la fiscalía General de la República se plantea la creación de una figura llamada Coordinación General a la que se le otorgan amplias facultades incluso más allá de las atribuidas al propio Fiscal.

Una Coordinación General podría entenderse bajo una lógica operativa, como un el área jurídica y administrativa de apoyo del Fiscal General.

Sin embargo, la figura de la coordinación general de la Fiscalía General de la República establece facultades de suplencia del Fiscal, pero al mismo tiempo se le atribuyen facultades propias de las fiscalías especializadas, incluso algunas que debieran ser facultades exclusivas del Fiscal; incluso algunas de la Coordinación de Investigación y Persecución Penal que la ley prevé para el sistema completo y detallado para el Servicio Profesional de Carrera, y la ejecución y vigilancia está



encomendada por el artículo 59, al Centro de Formación y Servicio Profesional de Carrera (CFSPC), fraseado de una manera más detallada y adecuada. Además, dicho centro cuenta con “autonomía técnica y de gestión” en términos del artículo 55, por lo que esta fracción XXII es contradictoria.

Y lo más grave al ser una figura que concentra tantas facultades no se establece con claridad cómo se designará a la persona titular de esta área.

Por todo lo anterior se propone modificar el artículo 20, para quedar como sigue:

Texto del Dictamen	Propuesta de Modificación
<p>Artículo 20. La Coordinación General de la Fiscalía General de la República.</p> <p>La Coordinación General tendrá las siguientes facultades:</p> <p>I...</p> <p>II. Representar a la Fiscalía General de la República, en las relaciones institucionales con otras entidades u órganos de gobierno locales, nacionales, federales e internacionales;</p> <p>III. Elaborar las normas y políticas a las que deberán sujetarse las unidades y los órganos de la Fiscalía, en la materia de su competencia;</p> <p>IV.-VII</p> <p>VIII. Formalizar los convenios de colaboración con el exterior para el adecuado funcionamiento del Mecanismo de Apoyo Exterior y las demás funciones que se requieran;</p> <p>IX. -X</p>	<p>Artículo 20. La Coordinación General de la Fiscalía General de la República.</p> <p>La Coordinación General tendrá las siguientes facultades:</p> <p>I...</p> <p>II. Representar a la Fiscalía General de la República, en las relaciones institucionales con otras entidades u órganos de gobierno locales, nacionales, federales e internacionales, <b>en los asuntos que le encargue el Fiscal General de la República;</b></p> <p><del>III. Elaborar las normas y políticas a las que deberán sujetarse las unidades y los órganos de la Fiscalía, en la materia de su competencia;</del></p> <p>IV.-VII</p> <p><del>VIII. Formalizar los convenios de colaboración con el exterior para el adecuado funcionamiento del Mecanismo de Apoyo Exterior y las demás funciones que se requieran;</del></p> <p>IX. -X</p>



<p>XI. Evaluar riesgos y proteger a personas ofendidas, víctimas, testigos y demás sujetos en los casos en que existan amenazas o riesgos a su integridad o vida;</p> <p>XII. Coordinar y colaborar con entidades gubernamentales nacionales e internacionales para la implementación de los esquemas de seguridad de víctimas, testigos y demás sujetos procesales;</p> <p>XIII. Resolver los conflictos que se susciten en el ámbito administrativo con motivo de la interpretación o aplicación de la presente Ley y su Reglamento, del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera, y demás normatividad institucional, así como presentar opinión a la persona titular de la Fiscalía General de la República, en los casos no previstos, para que resuelva lo conducente en el marco de sus facultades;</p> <p>XIV....</p> <p>XV. Auxiliar a la persona titular de la Fiscalía General de la República, en la elaboración de los lineamientos y bases del servicio profesional de carrera de la institución, de nombramiento y remoción de servidores públicos, de conformidad con la normatividad;</p> <p>XVI. Ejecutar y vigilar el cumplimiento de las políticas institucionales del servicio profesional de carrera;</p> <p>XVII. Coordinar y dirigir a las representaciones de la Fiscalía General de la República en el extranjero;</p>	<p><del>XI. Evaluar riesgos y proteger a personas ofendidas, víctimas, testigos y demás sujetos en los casos en que existan amenazas o riesgos a su integridad o vida;</del></p> <p><del>XII. Coordinar y colaborar con entidades gubernamentales nacionales e internacionales para la implementación de los esquemas de seguridad de víctimas, testigos y demás sujetos procesales;</del></p> <p><del>XIII. Resolver los conflictos que se susciten en el ámbito administrativo con motivo de la interpretación o aplicación de la presente Ley y su Reglamento, del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera, y demás normatividad institucional, así como presentar opinión a la persona titular de la Fiscalía General de la República, en los casos no previstos, para que resuelva lo conducente en el marco de sus facultades;</del></p> <p><del>XIV....</del></p> <p><del>XV. Auxiliar a la persona titular de la Fiscalía General de la República, en la elaboración de los lineamientos y bases del servicio profesional de carrera de la institución, de nombramiento y remoción de servidores públicos, de conformidad con la normatividad;</del></p> <p><del>XVI. Ejecutar y vigilar el cumplimiento de las políticas institucionales del servicio profesional de carrera;</del></p> <p><del>XVII. Coordinar y dirigir a las representaciones de la Fiscalía General de la República en el extranjero;</del></p>
--	---



XVIII. ...  XIX. Conocer y resolver los conflictos de competencia entre órganos fiscales, y  XX. ....	XVIII. ...  XIX. Conocer y resolver los conflictos de competencia entre órganos fiscales, y  XX. ....  La persona titular de la Coordinación General de la Fiscalía General de la República será nombrada conforme al Servicio Profesional de Carrera y removidos según lo dispuesto por la legislación aplicable, garantizando el debido proceso;
---	--

Sin otro en particular, y agradeciendo de antemano la atención que estamos seguros presentará el asunto en comento, reciba un cordial saludo.

Atentamente,



GRUPO PARLAMENTARIO



Palacio Legislativo de San Lázaro, a 11 de Diciembre de 2018

DIP. PORFIRIO MUÑOZ LEDO  
 PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
 DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
 H. CONGRESO DE LA UNIÓN  
 PRESENTE



Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el suscrito Dip. Juan Carlos Villarreal Salazar, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presenta ante esta soberanía la siguiente reserva al Artículo 22 del dictamen con Proyecto de Decreto por el que se crea la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la Republica.

*Edgar A*

Para modificar el Artículo 22.

RESECHADA  
 11 DIC. 2018  
 CÁMARA DE DIPUTADOS  
 H. CONGRESO DE LA UNIÓN  
 SECRETARÍA TÉCNICA  
 11 DIC. 2018  
 PROHIBIDO  
 SALÓN DE SESIONES  
 Nombre: \_\_\_\_\_ Hora: \_\_\_\_\_

Para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN.	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN.
<p>Artículo 22. De la designación y remoción de las personas titulares de las Fiscalías Especializadas.</p> <p>La persona titular de la Fiscalía General de la Republica designara a las personas titulares de las Fiscalías Especializadas con base a sus méritos y capacidades para ejercer el cargo y con un perfil previamente establecido.</p>	<p>Artículo 22. De la designación y remoción de las personas titulares de las Fiscalías Especializadas.</p> <p>La persona titular de la Fiscalía General de la Republica designara a las personas titulares de las Fiscalías Especializadas con base a sus méritos y capacidades para ejercer el cargo y con un perfil previamente establecido. Para ello, convocara a una Comisión de Selección integrada por cinco personas de reconocida honorabilidad y trayectoria en materias de seguridad, procuración de justicia y derechos humanos. Dicha comisión emitirá una convocatoria pública y propondrá al Fiscal General</p>



GRUPO PARLAMENTARIO



<p>El Senado de la Republica por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes podrá objetar dicha designación o remoción, en un plazo máximo de veinte días hábiles, para dichos efectos, el Fiscal General de la Republica, enviara al Senado de la Republica una comunicación donde expondrá las razones que sustenten la designación o la remoción de las personas titulares delas Fiscalías Especializadas.</p> <p>En su caso, serán removidos en términos de las disposiciones constitucionales, respetando el derecho de audiencia y debido proceso y conforme a la presente ley y su reglamento.</p>	<p>una terna por cada una de las Fiscalías Especializadas de donde se designara a la persona que ocupara el cargo.</p> <p>[...]</p> <p>[...]</p>
---	--

Sin otro particular, y agradeciendo de antemano la atención que estoy seguro presentara al asunto en comento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Dip. Juan Carlos Villarreal Salazar





6

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 11 de diciembre de 2018.

Dip. Porfirio Muñoz Ledo  
Presidente de la Mesa Directa  
De la Cámara de Diputados  
PRESENTE.



Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la que suscribe, diputada Martha Tagle Martínez del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presenta ante esta Soberanía, la reserva al artículo 14 del Dictamen de la Comisión de Justicia relativo a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República.

Consideraciones:

SECRETARÍA DE LA MESA DIRECTIVA  
SECRETARÍA TÉCNICA  
11 DIC. 2018  
Nombre: [Signature] Hora: 12:30

Edgar A.

No debemos olvidar que el antecedente de la Fiscalía especializada de delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas se remonta al 2003, año en que la PGR y la entonces Procuraduría General de Justicia del Estado de Chihuahua (PGJECH), firman un Convenio de Colaboración para la Instrumentación de Acciones Conjuntas con Determinadas Características o Patrones Conductuales Similares, mediante el cual se creó, una agencia mixta.

Todo ello en el marco del caso de Campo Algodonero llevado ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos por los feminicidios que desde 1993 se presentaban en Ciudad Juárez.

El 30 de enero de 2004, la PGR por medio del acuerdo A/003/04 creó la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos relacionados con los Homicidios de Mujeres en el Municipio de Juárez, Chihuahua, para 2006 la Fiscalía Especial para la atención de delitos relacionados con actos de violencia contra las mujeres en el país (FEVIM)



cobra carácter nacional, con la finalidad de investigar y perseguir este tipo de ilícitos, así como para contribuir en la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres. El 31 de enero de 2008 se abroga el acuerdo anterior y mediante acuerdo A/024/08 se crea la Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas (FEVIMTRA).

Si bien es necesario evaluar el desempeño que ha tenido esta fiscalía, debemos considerar la imperiosa necesidad de que esta fiscalía permanezca en la estructura de la nueva fiscalía, baste revisar las cifras de feminicidios de los últimos años, de acuerdo al Mapa de Feminicidios en México, se presentaron dos mil 100 casos que registró en 2016, dos mil 200 casos en 2017 y de enero a mayo de 2018 se contabilizaron mil 165 casos.

Además de lo anterior, debemos recordar que la FEVIMTRA cumplía con la función que le corresponde a PGR formando parte del Sistema Nacional Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres mandado en el artículo 36 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida libre de violencia.

Por todo lo anterior se propone adicionar en la estructura establecida en el artículo 14 en la fracción IV. **Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas** recorriéndose las fracciones subsecuentes. Además de adicionar un artículo 28 recorriéndose los subsecuentes.

Para quedar como sigue:

Texto del Dictamen	Propuesta de Modificación
<p>Artículo 14. De la Estructura de la Fiscalía General de la Republica</p> <p>La Fiscalía General de la República tendrá la siguiente estructura:</p> <p>I-III</p> <p>Sin correlativo</p>	<p>Artículo 14. De la Estructura de la Fiscalía General de la Republica</p> <p>La Fiscalía General de la República tendrá la siguiente estructura:</p> <p>I-III</p> <p><b>IV. Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas</b></p> <p>Se recorren las subsecuentes</p>



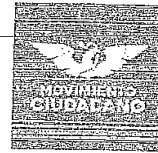
<p>Sin correlativo</p>	<p><b>28. Funciones de la Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas</b> La Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas tendrá bajo su cargo la investigación, prevención y persecución de los delitos federales relacionados con hechos de violencia contra las mujeres, así como los de trata de personas, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables. Participar en la Comisión Intersecretarial prevista en el artículo 10 de la Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas; en el Sistema Nacional creado en el artículo 36 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, y en el Sistema Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres establecido en el artículo 23 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres. Ejercer la facultad de atracción de los delitos del orden común en términos de las disposiciones jurídicas aplicables</p>
------------------------	--

Sin otro en particular, y agradeciendo de antemano la atención que estamos seguros presentará el asunto en comento, reciba un cordial saludo.

Atentamente,



GRUPO PARLAMENTARIO



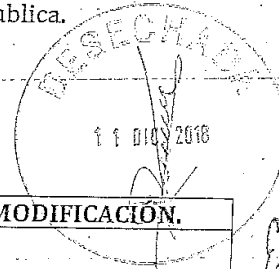
Palacio Legislativo de San Lázaro, a 11 de Diciembre de 2018.

*Juan Martín Espinosa Gideno*

DIP. PORFIRIO MUÑOZ LEDO  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
H. CONGRESO DE LA UNIÓN  
PRESENTE

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el suscrito Diputado, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presenta ante esta soberanía la siguiente reserva al Artículo 14 del Proyecto de Decreto por el que se crea la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la Republica.

Para quedar como sigue:



TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN.
Artículo 14. De la Estructura de la Fiscalía General de la Republica.  La Fiscalía General de la Republica tendrá la siguiente estructura:	
I. Fiscal General;	
II. Coordinación General;	
III. Fiscalía Especializada en Derechos Humanos;	
IV. Fiscalía Especializada en Delitos Electorales;	
V. Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción;	
VI. Fiscalía Especializada de Asuntos Internos;	
VII. Coordinación de Investigaciones y Persecución Penal;	
VIII.	VIII. Instituto de Servicios Periciales y Ciencias Forenses;

H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
RESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
SECRETARÍA GENERAL  
11 DIC. 2018  
Nombre: *[Signature]*



GRUPO PARLAMENTARIO



IX. Coordinación de Métodos de Investigación;	...
X. Coordinación de Planeación y Administración;	...
XI. Órgano Interno de Control;	...
XII. Centro de Formación y Servicio Profesional de Carrera;	...
XIII. Órgano de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias; y	...
XIV. Las fiscalías, órganos o unidades que determine la persona titular de la Fiscalía General, a través de acuerdos generales, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento, y acorde con el Plan de Persecución Penal.	XIV. Las fiscalías, órganos o unidades que determine la persona titular de la Fiscalía General, a través de acuerdos generales, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento y acorde con el Plan de Persecución Penal.
<p>La Fiscalía General de Republica, se apoyara de un Consejo Ciudadano el cual cuenta con las facultades señaladas por esta Ley.</p>	
<p><del>La Fiscalía Especializada en materia de Derechos Humanos, tendrá a su cargo las Fiscalías de Protección de los Derechos Humanos de las mujeres, niñas, niños y adolescentes de trata de personas de desapariciones forzadas y de desaparición cometida por particulares;</del></p>	
<p><del>De periodistas y personas defensoras de los Derechos Humanos;</del></p>	
<p><del>De migrantes;</del></p>	
<p><del>De investigación de tortura y de todas aquellas Fiscalías, Organos o unidades que determine la persona</del></p>	



GRUPO PARLAMENTARIO



<p>titular de la Fiscalía General de República.</p>	
<p>El órgano de mecanismos alternativos de solución de controversias será responsable de la aplicación de los principios, bases, requisitos y condiciones de los mecanismos alternativos de solución de controversias en materia penal, con independencia técnica y de gestión.</p>	
<p>El instituto de servicios periciales y ciencias forenses de la Fiscalía General de la República contará con un Consejo Técnico que estará integrado por la persona titular de la Fiscalía quien lo presidirá y por los Fiscales a que se refiere esta Ley y estará facultado para aprobar, evaluar y conocer de la ejecución de los programas y proyectos a cargo del Instituto y conocer y aprobar en su caso los informes que presente su titular el cual será designado por la persona titular de la Fiscalía General de República.</p>	
<p>El Consejo Técnico del Instituto que deberá de sesionar por lo menos tres veces al año y en el cual participará el titular del Instituto, con voz pero sin voto se organizará y operará conforme a las reglas que expida al efecto.</p>	
<p>Las personas titulares de la Fiscalía General de la República o de la Coordinación General establecerán los criterios para evitar la fragmentación de las investigaciones y en su caso la creación de unidades mixtas de investigación.</p>	



GRUPO PARLAMENTARIO



<p>La Fiscalía General de la Republica contara con Fiscales, Policía de Investigación, Analistas, Auxiliares y Peritos, así como con el personal profesional, técnico y administrativo necesario para la realización de sus funciones, en términos de las disposiciones Jurídicas aplicables. En los casos relacionados con violencia de género y contra la mujer, el personal deber de ser especializado.</p> <p>Así mismo podrá allegarse de personal técnico especializado de otras entidades para colaborar en las investigaciones.</p>	
---	--

Sin otro particular, y agradeciéndolo de antemano la atención que estoy seguro presentara al asunto en comento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

  
Diputado Federal.



GRUPO PARLAMENTARIO



Palacio Legislativo de San Lázaro, a 11 de Diciembre de 2018.

DIP. PORFIRIO MUÑOZ LEDO  
 PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
 DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
 H. CONGRESO DE LA UNIÓN  
 PRESENTE



Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el suscrito Dip. Juan Carlos Villarreal Salazar, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presenta ante esta soberanía la siguiente reserva al Artículo Décimo Tercero Transitorio del dictamen con Proyecto de Decreto por el que se crea la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la Republica.

Para modificar el Artículo Décimo Tercero Transitorio;

H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
 PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
 SECRETARÍA TÉCNICA  
 11 DIC. 2018  
 RECEBIDO  
 SALÓN DE SESIONES  
 Nombre: \_\_\_\_\_ Hora: \_\_\_\_\_

Para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN.	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN.
DECIMO TERCERO. Transcurrido un año a partir del nombramiento de la persona titular de la Fiscalía General de la Republica, y a la luz del Plan Estratégico de Transición y la experiencia acumulada en el proceso de Transición, la o el Fiscal General de la Republica, realizara una consulta pública para la revisión del marco constitucional y jurídico de la Fiscalía General de la Republica. Dicha convocatoria tendrá como objetivo la identificación discusión y formulación de las reformas constitucionales, de la legislación secundaria o de las reformas regulatorias necesarias para la operación optima del modelo de Fiscalía General de la Republica, propuesto en la presente Ley. Los resultados obtenidos serán	DECIMO TERCERO. Transcurrido un año a partir del nombramiento de la persona titular de la Fiscalía General de la Republica, y a la luz del Plan Estratégico de Transición y la experiencia acumulada en el proceso de Transición, la o el Fiscal General de la Republica, realizara una consulta pública para la revisión del marco constitucional y jurídico de la Fiscalía General de la Republica. Dicha convocatoria tendrá como objetivo la identificación discusión y formulación de las reformas constitucionales, de la legislación secundaria o de las reformas regulatorias necesarias para la operación optima del modelo de Fiscalía General de la Republica, como órgano constitucional autónomo. Los

*Agui A*





GRUPO PARLAMENTARIO

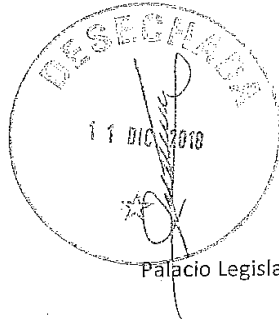


<p>públicos y se comunicaran al Congreso de la Unión con el fin de que este realice las adecuaciones al marco jurídico que considere sean necesarias y pertinentes.</p> <p>La convocatoria temas relacionados con la función del Fiscal y de persecución penal, el modelo de investigación criminal, la competencia, el servicio profesional de carrera, los órganos ciudadanos, los derechos humanos y la atención a víctimas; el régimen de responsabilidades de los servidores públicos de la fiscalía, revisión de la estructura institucional así como el régimen de transición entre otros. Esta consulta deberá garantizar condiciones de apertura, transparencia y participación ciudadana de organizaciones de la sociedad civil, instituciones públicas, academias y representantes del sector privado. Con base en las consultas realizadas, el Congreso de la Unión analizara y propondrá las reformas constitucionales y legales para el óptimo funcionamiento de la Fiscalía General de la Republica.</p>	<p>resultados obtenidos serán públicos y se comunicaran al Congreso de la Unión con el fin de que este realice las adecuaciones al marco jurídico que considere sean necesarias y pertinentes.</p> <p>La convocatoria temas relacionados con el mecanismo de designación del titular de la Fiscalía General y las Fiscalías Especializadas, con la función del Fiscal y de persecución penal, el modelo de investigación criminal, la competencia, el servicio profesional de carrera, los órganos ciudadanos, los derechos humanos y la atención a víctimas; el régimen de responsabilidades de los servidores públicos de la fiscalía, revisión de la estructura institucional así como el régimen de transición entre otros. Esta consulta deberá garantizar condiciones de apertura, transparencia y participación ciudadana de organizaciones de la sociedad civil, instituciones públicas, academias y representantes del sector privado. Con base en las consultas realizadas, el Congreso de la Unión analizara y propondrá las reformas constitucionales y legales para el óptimo funcionamiento de la Fiscalía General de la Republica.</p>
---	---

Sin otro particular, y agradeciendo de antemano la atención que estoy seguro presentara al asunto en comento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Dip. Juan Carlos Villarreal Salazar



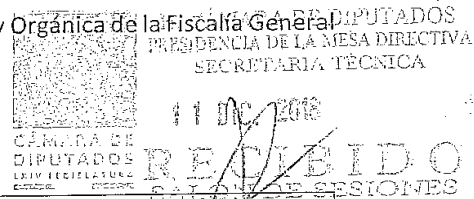
Palacio Legislativo de San Lázaro, a 06 de diciembre de 2018.

Dip. Porfirio Muñoz Ledo  
 Presidente de la Mesa Directa  
 Cámara de Diputados  
**PRESENTE.**

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la que suscribe, Dip. Carmen Julia Prudencio González, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presenta ante esta Soberanía, la siguiente reserva al artículo 42 del Dictamen con proyecto de decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República.

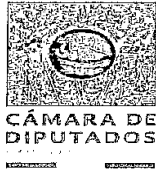
Se propone reformar el tercer párrafo del artículo 42.

Para quedar como sigue:



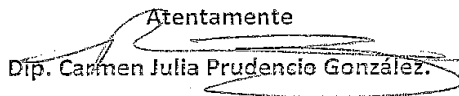
Texto del Dictamen	Propuesta de Modificación
<p><b>Artículo 42. Facultades del Consejo Ciudadano de la Fiscalía General de la República.</b></p> <p>El Consejo Ciudadano tendrá las siguientes facultades:</p> <p>I. a X. ...</p> <p>Las Opiniones y recomendaciones emitidas por el Consejo no son vinculantes. La Fiscalía y las áreas a las que vayan dirigidas las recomendaciones, deberán fundar y motivar las razones por las cuales se acepta o rechaza la recomendación. Siempre serán de carácter público.</p> <p>...</p>	<p><b>Artículo 42. Facultades del Consejo Ciudadano de la Fiscalía General de la República.</b></p> <p>El Consejo Ciudadano tendrá las siguientes facultades:</p> <p>I. a X. ...</p> <p>Las Opiniones y recomendaciones emitidas por el Consejo no son vinculantes. La Fiscalía y las áreas a las que vayan dirigidas las mismas, deberán fundar y motivar las razones por las cuales se aceptan o rechazan, en un periodo no mayor a 30 días. Siempre serán de carácter público.</p> <p>...</p>

*Mano escrita*



Sin otro en particular, y agradeciendo de antemano la atención que estamos seguros presentará el asunto en comento, reciba un cordial saludo.

Atentamente

  
Dip. Carmen Julia Prudencio González.



PRD  
20

Palacio Legislativo de San Lázaro, 05 diciembre de 2018.

Dip. Porfirio Muñoz Ledo  
Presidente de la Mesa Directiva  
Cámara de Diputados  
Presente

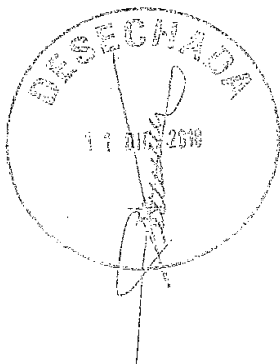
Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el suscrito diputado federal integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía, la modificación al Título del Ley contenida en el Artículo Único Título del Dictamen de la Comisión de Justicia que contiene proyecto de decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, para quedar como sigue:

Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República

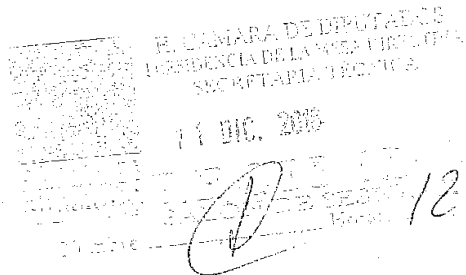
TEXTO DEL DICTAMEN	MODIFICACIÓN PROPUESTA
LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	LEY DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Suscribe

Dip. Mónico Bautista Rodríguez  
Dip. Verónica Jaltz Pina



*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*

12:09



PRD  
21

Palacio Legislativo de San Lázaro, 05 diciembre de 2018.

Dip. Porfirio Muñoz Ledo  
Presidente de la Mesa Directiva  
Cámara de Diputados  
P r e s e n t e

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el suscrito diputado federal integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía, la modificación al Artículo 1º contenida en el Artículo Único del Dictamen de la Comisión de Justicia que contiene proyecto de decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, para quedar como sigue:

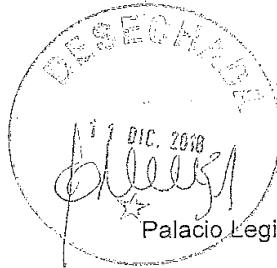
**Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República**

TEXTO DEL DICTAMEN	MODIFICACIÓN PROPUESTA
<p>Artículo 1. Objeto de la ley</p> <p>La presente Ley tiene por objeto reglamentar la organización, funcionamiento y ejercicio de las atribuciones de la Fiscalía General de la República como órgano público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio a cargo de las funciones otorgadas al Ministerio Público de la Federación, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte y demás disposiciones aplicables,</p>	<p>Artículo 1. Objeto de la ley</p> <p>La presente Ley tiene por objeto reglamentar la organización, funcionamiento y ejercicio de las atribuciones de la Fiscalía General de la República como órgano público <b>constitucionalmente</b> autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio a cargo de las funciones otorgadas al Ministerio Público de la Federación, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte y demás disposiciones aplicables</p>

*Agred*

II. CÁMARA DE DIPUTADOS  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
SECRETARÍA TÉCNICA  
11 DIC. 2018

Suscribe  
Dip. Moura Bautista Rodríguez  
Dip. Verónica Juárez Lugo



*PRD*

Palacio Legislativo de San Lázaro, 05 de 2018.

*22*

Dip. Porfirio Muñoz Ledo  
 Presidente de la Mesa Directiva  
 Cámara de Diputados  
**P r e s e n t e**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el suscrito diputado federal integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía, la modificación de las fracciones X, XXI y XXII del Artículo 9 contenido en el Artículo Único del Dictamen de la Comisión de Justicia que contiene proyecto de decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, para quedar como sigue:

**Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República**

TEXTO DEL DICTAMEN	MODIFICACIÓN PROPUESTA
<p><b>Artículo 9. Facultades de los órganos fiscales</b>                      Los órganos que ejercen la función fiscal tendrán las siguientes facultades:</p> <p>I a IX                      X.- Solicitar y efectuar actos de investigación, dentro o fuera del territorio nacional, conforme al principio de libertad probatoria;</p> <p>XXI. Las demás que les confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las demás leyes en la materia.</p>	<p><b>Artículo 9. Facultades de los órganos fiscales</b>                      Los órganos que ejercen la función fiscal tendrán las siguientes facultades:</p> <p>I a IX                      X.- Conducir y solicitar, en su caso, actos de investigación, dentro o fuera del territorio nacional, conforme al principio de libertad probatoria. La policía estará a cargo del desarrollo material de la investigación.</p> <p>XI a XX, ...</p> <p>XXI. Ejercer las acciones que las disposiciones normativas en materia de extinción de dominio de bienes prevean a favor o en beneficio de las víctimas y ofendidos</p>

*Edgardo*

11 DIC. 2018  
 Nombre: *Edgardo*



	XXII. Las demás que les confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las demás leyes en la materia.
--	--

Suscribe

*[Signature]* Dip. Monico Bautista

*[Signature]*  
Verónica Beatriz López Rizo

*[Signature]*  
fide Alejandra Esparza



Retirada.  
Diciembre 11 del 2018.

*[Handwritten signature]*

PRD

23

Palacio Legislativo de San Lázaro, 05 de 2018.

Dip. Porfirio Muñoz Ledo  
Presidente de la Mesa Directiva  
Cámara de Diputados  
Presente

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el suscrito diputado federal integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía, la adición de un cuarto párrafo al artículo 14 contenido en el Artículo Único del Dictamen de la Comisión de Justicia que contiene proyecto de decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, para quedar como sigue:

Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República

TEXTO DEL DICTAMEN	MODIFICACIÓN PROPUESTA
Artículo 14. De la Estructura de la Fiscalía General de la República I. ... a XIII. ... ... ... ...	Artículo 14. De la Estructura de la Fiscalía General de la República I. ... a XIII. ... ... ... ...
Sin correlativo	El Centro de Formación y Servicio Profesional de Carrera será un Órgano Desconcentrado y Especializado que contará con autonomía técnica y de gestión. ... ...

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Suscribe

*[Handwritten signature]* Dip. Monica Badista

*[Handwritten signature]*



H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
SECRETARÍA TÉCNICA

11 DIC. 2018

RECIBIDO  
SALÓN DE SESIONES

Nombre: *[Handwritten signature]*

Horas: *[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]* Verónica Estrella López Pina





PRD  
24

Palacio Legislativo de San Lázaro, 05 diciembre de 2018.

Dip. Porfirio Muñoz Ledo  
Presidente de la Mesa Directiva  
Cámara de Diputados  
Presente

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el suscrito diputado federal integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía, la modificación al Artículo Segundo contenida en el Artículo Único del Dictamen de la Comisión de Justicia que contiene proyecto de decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, para quedar como sigue:

Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República

TEXTO DEL DICTAMEN	MODIFICACIÓN PROPUESTA
<p>Artículo 2. Fines institucionales</p> <p>La Fiscalía General de la República tendrá como fines la investigación de los delitos y el esclarecimiento de los hechos; otorgar una procuración de justicia eficaz, efectiva, apegada a derecho, que contribuya a combatir la inseguridad y disminuirla; la prevención del delito; fortalecer el Estado de derecho en México; procurar que el culpable no quede impune; así como promover, proteger, respetar y garantizar los derechos de verdad, reparación integral y de no repetición de las víctimas, ofendidos en particular y de la sociedad en general.</p>	<p>Artículo 2. Fines institucionales</p> <p>La Fiscalía General de la República tendrá como fines la investigación científica y autónoma de los delitos y el esclarecimiento de los hechos a través de un litigio estratégico en el sistema penal acusatorio para otorgar una procuración de justicia eficaz, efectiva, apegada a derecho, que contribuya a combatir la inseguridad y disminuirla; la prevención del delito; fortalecer el Estado de derecho en México; procurar que el culpable no quede impune; así como promover, proteger, respetar y garantizar los derechos de verdad, reparación integral y de no repetición de las víctimas, ofendidos en particular y de la sociedad en general.</p>

*Edgar N*

M. CÁMARA DE DIPUTADOS  
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SECRETARÍA TÉCNICA  
11 DIC. 2018

Suscribe

*Dip. Mónica Beatriz Rodríguez*

*Dip. Verónica Viquez*

*[Signature]*



PRD  
25

Palacio Legislativo de San Lázaro, 05 diciembre de 2018.

**Dip. Porfirio Muñoz Ledo**  
 Presidente de la Mesa Directiva  
 Cámara de Diputados  
**Presente**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el suscrito diputado federal integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía, la modificación de las fracciones I y III del Artículo Quinto contenido en el Artículo Único del Dictamen de la Comisión de Justicia que contiene proyecto de decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, para quedar como sigue:

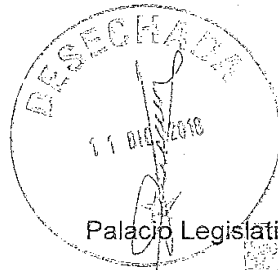
**Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República**

TEXTO DEL DICTAMEN	MODIFICACIÓN PROPUESTA
Artículo 5. Funciones de la Fiscalía General de la República Corresponde a la Fiscalía General de la República:  I. Investigar y perseguir los delitos;  II. Ejercer la acción penal; III. Procurar la reparación del daño de las víctimas; IV. a VIII. ...	Artículo 5. Funciones de la Fiscalía General de la República Corresponde a la Fiscalía General de la República:  I. Investigar y perseguir los delitos dirigir y coordinar a las policías de investigación, asegurar los elementos materiales probatorios y evidencias, garantizar su cadena de custodia, así como toda su participación en las diferentes etapas del proceso penal;  II...  III. Procurar la reparación del daño de las víctimas u ofendidos; IV. a VIII. ...

*Aguiar*

H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
 PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
 SECRETARÍA TÉCNICA  
 11 DIC. 2018  
 Suscrito: *[Signature]*  
 Nombre: *[Signature]*

**Suscribe**  
*[Signature]*  
 Dip. Blanca Beatriz Rodríguez  
 Dip. Verónica Guadalupe López



PRD  
26

Palacio Legislativo de San Lázaro, 05 diciembre de 2018.

Dip. Porfirio Muñoz Ledo  
Presidente de la Mesa Directiva  
Cámara de Diputados  
Presente



PRESENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
SECRETARÍA TÉCNICA

11 DIC. 2018

*[Handwritten signature]*

RECIBIDO  
SALIDA DE SESIONES  
12-12

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el suscrito diputado federal integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía, la modificación del título del artículo, así como el primer, segundo, tercero y cuarto párrafos del Artículo 6 contenido en el Artículo Único del Dictamen de la Comisión de Justicia que contiene proyecto de decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, para quedar como sigue:

**Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República**

TEXTO DEL DICTAMEN	MODIFICACIÓN PROPUESTA
<p>Artículo 6. Plan de Persecución Penal</p> <p>La persona titular de la Fiscalía General de la República aprobará el Plan de Persecución Penal, considerando las prioridades nacionales establecidas en la política criminal para orientar las atribuciones institucionales, las prioridades en la investigación, persecución y ejercicio de la acción penal y las funciones que deben desempeñar las personas que prestan servicios en la institución; así como los objetivos y metas a corto, mediano y largo plazo, mismo que deberá ser aprobado por la mayoría de los miembros presentes del Senado de la República.</p> <p>El Plan de Persecución Penal, contendrá una estrategia de atención</p>	<p>Artículo 6. Plan <b>Estratégico Institucional</b></p> <p>La persona titular de la Fiscalía General de la República aprobará el, Plan <b>Estratégico Institucional</b> considerando las prioridades nacionales establecidas en la política criminal para orientar las atribuciones institucionales, y las funciones que deben desempeñar las personas que prestan servicios en la institución; así como los objetivos y metas a corto, mediano y largo plazo, mismo que deberá ser aprobado por la mayoría de los miembros presentes del Senado de la República.</p> <p>El Plan <b>Estratégico Institucional</b>, contendrá una estrategia de atención</p>



<p>y trámite en la que se deberá considerar:</p> <p>I. a VIII. ...</p> <p>El diseño del Plan de Persecución Penal, previo a su aprobación, deberá garantizar la participación ciudadana, así como de otras entidades de seguridad procuración e impartición de justicia, conforme a la metodología que apruebe el Fiscal General de la República.</p> <p>Para efectos de control, la persona titular de la Fiscalía General de la República, al inicio de su gestión deberá presentar ante el Senado de la República el Plan de Persecución Penal, previa consulta al Consejo Ciudadano. Asimismo, deberá presentar anualmente ante dicha Cámara los resultados y modificaciones del mismo en su caso.</p>	<p>y trámite en la que se deberá considerar:</p> <p>I. a VIII. ...</p> <p>El diseño del Plan <b>Estratégico Institucional</b>, previo a su aprobación, deberá garantizar la participación ciudadana, así como de otras entidades de seguridad procuración e impartición de justicia, conforme a la metodología que apruebe el Fiscal General de la República.</p> <p>Para efectos de control, la persona titular de la Fiscalía General de la República, al inicio de su gestión deberá presentar ante el Senado de la República el Plan <b>Estratégico Institucional</b>, previa consulta al Consejo Ciudadano. Asimismo, deberá presentar anualmente ante dicha Cámara los resultados y modificaciones del mismo en su caso.</p>
--	--

Suscribe

*[Signature]*  
Dip. Ibura Bautista Rodríguez

*[Signature]*  
Dip. Verónica Castro Pina

*[Signature]*

*[Signature]*



PRD  
27

Palacio Legislativo de San Lázaro, 05 diciembre de 2018.

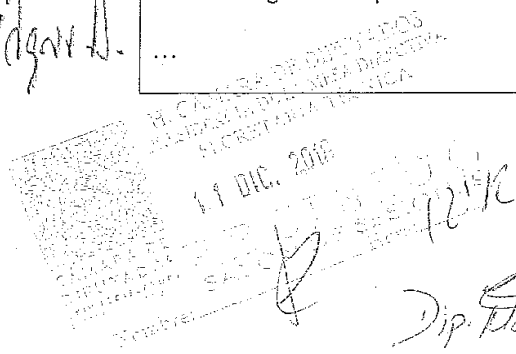
Dip. Porfirio Muñoz Ledo  
Presidente de la Mesa Directiva  
Cámara de Diputados  
P r e s e n t e

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el suscrito diputado federal integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía, la modificación del primer párrafo del Artículo 8 contenido en el Artículo Único del Dictamen de la Comisión de Justicia que contiene proyecto de decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, para quedar como sigue:

Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República

TEXTO DEL DICTAMEN	MODIFICACIÓN PROPUESTA
<p>Artículo 8. Del mandato o solicitud de colaboración</p> <p>Los órganos a cargo de la función fiscal y de investigación podrán solicitar la colaboración de cualquier autoridad para la práctica de un acto de investigación o procedimental.</p> <p>...</p>	<p>Artículo 8. Del mandato o solicitud de colaboración</p> <p>Los órganos a cargo de la función fiscal y de investigación <b>requerirán</b> la colaboración de cualquier autoridad para la práctica de un acto de investigación o procedimental.</p> <p>...</p>

Edgardo A.



Suscribe

Dip. *[Signature]* Basilio Rodríguez

Dip. Verónica Jara *[Signature]*

*[Signature]*



PRD  
28

H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
SECRETARÍA TÉCNICA

Palacio Legislativo de San Lázaro, 05 diciembre de 2018.

Dip. Porfirio Muñoz Ledo  
Presidente de la Mesa Directiva  
Cámara de Diputados  
Presente

RECIBIDO  
SALÓN DE SESIONES  
Nombre: [Signature] Hora: 12:12  
[Signature]

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el suscrito diputado federal integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía, la modificación del Artículo 10 contenido en el Artículo Único del Dictamen de la Comisión de Justicia que contiene proyecto de decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, para quedar como sigue:

**Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República**

TEXTO DEL DICTAMEN	MODIFICACIÓN PROPUESTA
<p><b>Artículo 10. Obligaciones de las y los fiscales ante las víctimas.</b></p> <p>En toda investigación y proceso penal las y los fiscales deberán garantizar los derechos de las víctimas establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para lo cual tendrá las siguientes obligaciones:</p> <p>I a V ...</p> <p>VI. Garantizar a las víctimas o sus familiares, el uso exclusivo de la información genética resguardada en la Base Nacional de Información Genética, para la identificación de cuerpos o restos humanos, en el caso de personas desaparecidas, de conformidad con lo que establezcan</p>	<p><b>Artículo 10. Obligaciones de las y los fiscales ante las víctimas.</b></p> <p>En toda investigación y proceso penal las y los fiscales deberán garantizar los derechos de las víctimas establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para lo cual tendrá las siguientes obligaciones:</p> <p>I a V ...</p> <p>VI. Garantizar a las víctimas o sus familiares, el uso exclusivo de la información genética resguardada en la Banco Nacional de Datos Forenses para la identificación de cuerpos o restos humanos, en el caso de personas desaparecidas, de conformidad con lo que establezca la Ley General en Materia de</p>



los Lineamientos Generales en esta materia;  VII a VIII ...	Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, así como los protocolos y los Lineamientos Generales en esta materia;  VII a VIII ...
---	--

Suscribe

*Dip. Mónica Bautista Rodríguez*

*Dip. Verónica López*

*[Signature]*



Retirada.  
 Diciembre 11 del 2018.  
*[Handwritten signature]*

PRD  
 (29)

Palacio Legislativo de San Lázaro, 05 de diciembre 2018.

Dip. Porfirio Muñoz Ledo  
 Presidente de la Mesa Directiva  
 Cámara de Diputados  
**P r e s e n t e**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el suscrito diputado federal integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía, la modificación de los párrafos quinto y sexto del Artículo 14 contenido en el Artículo Único del Dictamen de la Comisión de Justicia que contiene proyecto de decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, para quedar como sigue:

**Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República**

TEXTO DEL DICTAMEN	MODIFICACIÓN PROPUESTA
<p>Capítulo II                      De la Estructura Artículo</p> <p>14. De la Estructura de la Fiscalía General de la República                      La Fiscalía General de la República tendrá la siguiente estructura:</p> <p>I. a XIII....</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>El Instituto de Servicios Periciales y Ciencias Forenses de la Fiscalía General de la República contará con un Consejo Técnico, que estará integrado por la persona titular de la Fiscalía, quien lo presidirá y por los Fiscales a que se refiere esta Ley y estará facultado para aprobar, evaluar y conocer de la ejecución de los programas y proyectos a cargo del</p>	<p>Capítulo II                      De la Estructura Artículo</p> <p>14. De la Estructura de la Fiscalía General de la República                      La Fiscalía General de la República tendrá la siguiente estructura:</p> <p>I. a XIII....</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>El Instituto de Servicios Periciales y Ciencias Forenses de la Fiscalía General de la República contará con <b>autonomía técnica. Su titular</b> será designado por la persona titular de la Fiscalía General de la República.</p>

*[Handwritten signature]*

H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
 PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
 SECRETARÍA TÉCNICA  
 11 DIC. 2018

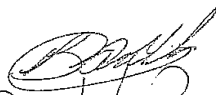
CÁMARA DE DIPUTADOS  
 LXIV LEGISLATURA  
**RECIBIDO**  
 SALÓN DE SESIONES  
 Nombre: *[Handwritten name]* Hora: *[Handwritten time]*

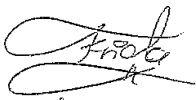




<p>Instituto y conocer y aprobar en su caso los informes que presente su titular, el cual será designado por la persona titular de la Fiscalía General de la República.</p>	
<p>El Consejo Técnico del Instituto, que deberá sesionar por lo menos tres veces al año y en el cual participará el titular del Instituto, con voz, pero sin voto, se organizará y operará conforme a las reglas que expida al efecto.</p>	Se suprime
...	...
...	...
...	...

Suscribe

  
Dip. Mónica Barbosa Rodríguez

  
Dip. Alejandra Espanza Magaña

Dip. Verónica Jara Pineda



Retirada  
Diciembre 11 del 2018.  
*[Handwritten signature]*

PRD (30)

Palacio Legislativo de San Lázaro, 05 de diciembre 2018.

Dip. Porfirio Muñoz Ledo  
Presidente de la Mesa Directiva  
Cámara de Diputados  
Presente

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el suscrito diputado federal integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía, la modificación de diversas fracciones del Artículo 14 contenido en el Artículo Único del Dictamen de la Comisión de Justicia que contiene proyecto de decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, para quedar como sigue:

Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República

TEXTO DEL DICTAMEN	MODIFICACIÓN PROPUESTA
<p>14. De la Estructura de la Fiscalía General de la República</p> <p>La Fiscalía General de la República tendrá la siguiente estructura:</p> <p>I. ...</p> <p>II. Coordinación General;</p> <p>III. a V.</p> <p>VI. a XIII. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Las personas titulares de la Fiscalía General de la República <del>o de la Coordinación General</del>, establecerán los criterios para evitar la</p>	<p>Artículo 14. De la Estructura de la Fiscalía General de la República</p> <p>La Fiscalía General de la República tendrá la siguiente estructura:</p> <p>I. ...</p> <p>II. Se suprime</p> <p>III. a V. ...</p> <p>VI. Cuerpo de Policía de Investigación;</p> <p>VII. a XIII. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>H. CÁMARA DE DIPUTADOS PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA SECRETARÍA TÉCNICA</p> <p>11 DIC. 2018</p> <p>CÁMARA DE DIPUTADOS LXIV LEGISLATURA</p> <p>RECIBIDO SALÓN DE SESIONES</p> <p>Nombre: <i>[Signature]</i> Hora: <i>12:12</i></p> <p>Las personas titulares de la Fiscalía General de la República, establecerán los criterios para evitar la fragmentación de las investigaciones y</p>

*[Handwritten signature]*



fragmentación de las investigaciones y, en su caso, la creación de unidades mixtas de investigación.	en su caso, la creación de unidades mixtas de investigación.
...	...
....	...

Suscribe

*[Signature]*  
Dip. Marco Bautista Rodríguez

*[Signature]*  
Dip. Alejandra Espinoza

Dip. Verónica Jerez Lind



PRD

II CÁMARA DE DIPUTADOS  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
PALACIO LEGISLATIVO DE SAN LÁZARO, CDMX, C. P. 06702, C. D. F. MEXICO  
11 DIC, 2018

Dip. Porfirio Muñoz Ledo  
Presidente de la Mesa Directiva  
Cámara de Diputados  
Presente

RECIBIDO  
SALIDA DE SESIONES  
12/15

33

*Edgardo*

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el suscrito diputado federal integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía, la modificación del Artículo 19 contenido en el Artículo Único del Dictamen de la Comisión de Justicia que contiene proyecto de decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, para quedar como sigue:

**Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República**

TEXTO DEL DICTAMEN	MODIFICACIÓN PROPUESTA
<p><b>Artículo 19. Facultades de la persona titular de la Fiscalía General de la República</b> La persona titular de la Fiscalía General de la República intervendrá por sí o por conducto de los fiscales y demás órganos de la fiscalía en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Ley y las demás disposiciones aplicables y tendrá las siguientes facultades.</p> <p>I-VIII...</p> <p>VIII. Nombrar y remover a las personas titulares de las Fiscalías Especializadas en los términos señalados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a los demás fiscales que considere pertinente, así como otros servidores públicos adscritos a la Fiscalía;</p>	<p><b>Artículo 19. Facultades de la persona titular de la Fiscalía General de la República</b> La persona titular de la Fiscalía General de la República intervendrá por sí o por conducto de los fiscales y demás órganos de la fiscalía en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Ley y las demás disposiciones aplicables y tendrá las siguientes facultades.</p> <p>I-VIII...</p> <p>VIII. Nombrar y remover a las personas titulares de las Fiscalías Especializadas en los términos señalados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a los demás fiscales que considere pertinente, así como otros servidores públicos adscritos a la Fiscalía; Las Fiscalías especializadas, Coordinadores y Titulares de</p>



IX... a XXIV. ...	fiscalías, órganos o unidades podrán ser designados por la persona titular de la Fiscalía General; los servidores públicos antes mencionados podrán pertenecer al Servicio Civil de Carrera. IX... a XXIV. ...
XXV. Las demás que señala esta Ley, su Reglamento, así como otras disposiciones legales aplicables en la materia. ...	XXV. Expedir los protocolos para La entrega vigilada y las operaciones encubiertas XXVI. Las demás que señala esta Ley, su Reglamento, así como otras disposiciones legales aplicables en la materia. ...

*[Signature]*  
*[Signature]* Aida Alejandra Eparca

Suscribe *[Signature]* Dip. Monice Badisto

*[Signature]*  
Venancio López Piza



PRD  
34

Palacio Legislativo de San Lázaro, 05 diciembre de 2018.

Dip. Porfirio Muñoz Ledo  
Presidente de la Mesa Directiva  
Cámara de Diputados  
Presente

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el suscrito diputado federal integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía, la modificación del Artículo 12 contenido en el Artículo Único del Dictamen de la Comisión de Justicia que contiene proyecto de decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, para quedar como sigue:

Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República

TEXTO DEL DICTAMEN	MODIFICACIÓN PROPUESTA
<p><b>Artículo 12. Independencia Técnica de las y los Fiscales</b></p> <p>Las y los Fiscales ejercerán sus funciones con independencia y autonomía, libres de cualquier tipo de coacción o interferencia en su actuar. En el ejercicio de sus funciones, se conducirán conforme al criterio de objetividad, con base en el cual dirigirán la investigación de los hechos y circunstancias que prueben, eximan o atenúen la responsabilidad de las personas imputadas, de conformidad con lo previsto en la legislación aplicable y el Plan de Persecución Penal.</p>	<p><b>Artículo 12. Independencia Técnica de las y los Fiscales</b></p> <p>Las y los Fiscales ejercerán sus funciones con independencia y autonomía, libres de cualquier tipo de coacción o interferencia en su actuar. En el ejercicio de sus funciones, se conducirán conforme al criterio de objetividad, con base en el cual <b>controlarán</b> la investigación de los hechos y circunstancias que prueben, eximan o atenúen la responsabilidad de las personas imputadas, de conformidad con lo previsto en la legislación aplicable, <b>así como en el plan de investigación y la teoría del caso correspondiente.</b></p>

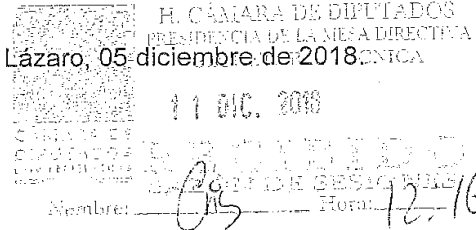
*Edgar*

H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
DEPENDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
SECRETARÍA TÉCNICA  
11 DIC. 2018

Suscribe  
*[Signature]*  
Dip. Monica Beatriz Rodríguez  
Dip. Verónica López Vique  
1215



PRD  
35



Dip. Porfirio Muñoz Ledo  
 Presidente de la Mesa Directiva  
 Cámara de Diputados  
**Presente**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el suscrito diputado federal integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía, la modificación del 1° y 2° párrafo del Artículo 13 contenido en el Artículo Único del Dictamen de la Comisión de Justicia que contiene proyecto de decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, para quedar como sigue:


**Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República**

TEXTO DEL DICTAMEN	MODIFICACIÓN PROPUESTA
<p>Artículo 13. Asignación</p> <p>Los órganos a cargo de la función fiscal contarán con el personal policial, técnico, pericial, y en general, el relativo a la operación sustantiva de la fiscalía, asignados de forma directa para el cumplimiento de los fines de la función fiscal y del Plan de Persecución Penal, de conformidad con el Servicio Profesional de Carrera.</p> <p>La persona titular de la Fiscalía General de la República, sustentará la asignación del personal que integrará las unidades fiscales, conforme al Plan de Persecución Penal, quienes no podrán</p>	<p>Artículo 13. Asignación</p> <p>Los órganos a cargo de la función fiscal contarán con el personal policial, técnico, pericial, y en general, el relativo a la operación sustantiva de la fiscalía, asignados de forma directa para el cumplimiento de los fines de la función fiscal y del <b>plan estratégico de investigación, con apoyo del Servicio Profesional de Carrera.</b></p> <p>La persona titular de la Fiscalía General de la República, sustentará la asignación del personal que integrará las unidades fiscales, conforme a <b>los fines de las investigaciones</b>, quienes no podrán cambiarse de asignación,</p>



cambiarse de asignación, salvo previo acuerdo de los titulares.	salvo previo acuerdo de los titulares.
...	...

Suscribe

  
Dip. Mónica Bautista Rodríguez

  
Dip. Verónica Alderino Pineda







PRD 36

Palacio Legislativo de San Lázaro, 05 de 2018.

**Dip. Porfirio Muñoz Ledo**  
**Presidente de la Mesa Directiva**  
**Cámara de Diputados**  
**Presente**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el suscrito diputado federal integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía, la modificación del Artículo 21 contenido en el Artículo Único del Dictamen de la Comisión de Justicia que contiene proyecto de decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, para quedar como sigue:

**Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República**

TEXTO DEL DICTAMEN	MODIFICACIÓN PROPUESTA
<p><b>Artículo 21. Cobertura de suplencias de la persona titular de la Fiscalía General de la República.</b></p> <p>La persona titular de la Fiscalía General de la República, será suplida en sus excusas, ausencias o faltas temporales por la persona titular de la Coordinación General y a falta de ésta, por quien disponga el Reglamento de esta Ley, quien deberá cumplir con los requisitos establecidos para ser titular de la Fiscalía General de la República.</p> <p>Sin correlativo</p> <p>SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA                  SECRETARÍA TÉCNICA</p> <p>11 DIC. 2018</p> <p>RECEBIDO                  COMISIÓN DE SESIONES                  Hora: 11:16</p>	<p><b>Artículo 21. Cobertura de suplencias de la persona titular de la Fiscalía General de la República.</b></p> <p>La persona titular de la Fiscalía General de la República, será suplida en sus excusas, ausencias o faltas temporales por la persona titular de la Coordinación General quien deberá cumplir con los requisitos establecidos para ser titular de la Fiscalía General de la República.</p> <p>La persona titular de la Fiscalía General de la República ejercerá las atribuciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente ley y demás normas aplicables otorgan a aquél, con excepción de aquellas que</p>

*Figura A*

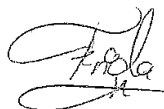


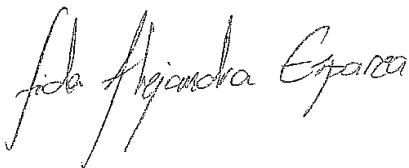



<p>En caso de ausencia definitiva, la titularidad de la Fiscalía General de la República, será ocupada temporalmente por la persona titular de la Coordinación General, quien deberá notificar al Senado de la República a efectos que proceda conforme al artículo 102 constitucional.</p> <p>Sin correlativo</p>	<p>sean exclusivas de la persona Titular de la Fiscalía General.</p> <p>En caso de ausencia definitiva, la titularidad de la Fiscalía General de la República, será ocupada temporalmente por la persona titular de la Coordinación General, quien deberá notificar al Ejecutivo y al Senado de la República a efectos que proceda conforme al artículo 102 constitucional.</p> <p>La persona Titular de la Coordinación General de la Fiscalía General de la República en ningún caso podrá ser designada como Fiscal General en el periodo inmediato a su encargo como Titular de la Coordinación General</p>
--	---

Suscribe

 Dip. Nurca Bautista





  
Verónica López



*Retirada  
Diciembre 11 del 2018*  
*[Handwritten signature]*

*PO D  
37*

Palacio Legislativo de San Lázaro, 05 diciembre de 2018.

Dip. Porfirio Muñoz Ledo  
Presidente de la Mesa Directiva  
Cámara de Diputados  
P r e s e n t e

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el suscrito diputado federal integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía, la **modificación de la tercera fracción y el tercer párrafo del Artículo 14** contenido en el Artículo Único del Dictamen de la Comisión de Justicia que contiene proyecto de decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, para quedar como sigue:

**Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República**

TEXTO DEL DICTAMEN	MODIFICACIÓN PROPUESTA
<p><b>Artículo 14. De la Estructura de la Fiscalía General de la República</b> La Fiscalía General de la República tendrá la siguiente estructura:</p> <p>I. Fiscal General; II. Coordinación General; III. Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos;</p> <p>IV. a XIII. ...</p> <p>...</p> <p>La Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos tendrá a su cargo las fiscalías de protección de los derechos humanos de las mujeres, niñas, niños y adolescentes; de trata de personas; de desaparición forzada y desaparición cometida por particulares; de periodistas y</p>	<p><b>Artículo 14. De la Estructura de la Fiscalía General de la República</b> La Fiscalía General de la República tendrá la siguiente estructura:</p> <p>I. Fiscal General; II. Coordinación General; III. Fiscalía Especializada en delitos de lesa humanidad y violaciones graves a los Derechos Humanos;</p> <p>IV. a XIII. ...</p> <p>...</p> <p>La Fiscalía Especializada en Materia de delitos de lesa humanidad y violaciones graves a los Derechos Humanos; tendrá a su cargo las fiscalías de protección de los derechos humanos de las mujeres, niñas, niños y adolescentes; de trata de personas; de desaparición forzada y desaparición cometida por particulares; de periodistas y</p>

*[Handwritten signature]*



11 DIC. 2018  
**RECIBIDO**  
SECRETARÍA TÉCNICA  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIV LEGISLATURA



personas defensoras de derechos humanos; de migrantes; de investigación de tortura, y todas aquellas fiscalías, órganos o unidades que determine la persona titular de la Fiscalía General de la República.	desaparición cometida por particulares; de periodistas y personas defensoras de derechos humanos; de migrantes; de investigación de tortura, y todas aquellas fiscalías, órganos o unidades que determine la persona titular de la Fiscalía General de la República.
...	...
...	...
...	...
...	...

Suscribe

*[Signature]*  
Dip. Nohra Bawista Rodríguez

Dip. César Pina *[Signature]*



PRD (38)

Palacio Legislativo de San Lázaro, 05 de 2018.

Dip. Porfirio Muñoz Ledo  
 Presidente de la Mesa Directiva  
 Cámara de Diputados  
 Presente

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el suscrito diputado federal integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía, la modificación del párrafo primero del artículo 29 contenido en el Artículo Único del Dictamen de la Comisión de Justicia que contiene proyecto de decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, para quedar como sigue:

Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República

TEXTO DEL DICTAMEN	MODIFICACIÓN PROPUESTA
<p>Artículo 29. Funciones de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción</p> <p>La Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción tendrá bajo su cargo la investigación, prevención y persecución de los delitos contenidos en el Título Décimo del Libro Segundo del Código Penal Federal.</p>	<p>Artículo 29. Funciones de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción</p> <p>La Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción tendrá bajo su cargo la investigación, prevención y persecución de los delitos contenidos en el Título Décimo del Libro Segundo del Código Penal Federal y aquellos con los que pudieran tener conexidad.</p>
...	...
...	...

*Edgar A*

H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
 PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
 SECRETARÍA TÉCNICA  
 11 DIC. 2018  
 CÁMARA DE DIPUTADOS  
 LXIV LEGISLATURA  
 SECRETARÍA TÉCNICA

Dip. Marco Bastista *Marcos* **Suscribe**

*Isela*  
 Isela Alejandra Espinoza

Nombre: *Verónica López Ríos*



PRD



Palacio Legislativo de San Lázaro, 05 diciembre de 2018.

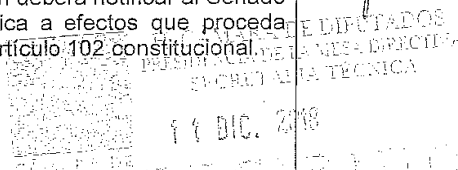
Dip. Porfirio Muñoz Ledo
Presidente de la Mesa Directiva
Cámara de Diputados
Presente

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el suscrito diputado federal integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía, la modificación del Artículo 21 contenida en el Artículo Único del Dictamen de la Comisión de Justicia que contiene proyecto de decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, para quedar como sigue:

Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República

Table with 2 columns: TEXTO DEL DICTAMEN and MODIFICACIÓN PROPUESTA. The text in the table describes the coverage of substitutes for the General Attorney General of the Republic.

Handwritten signature



Handwritten signature and date 12-13

Dip. Monica Bastista Rodriguez

Suscribe

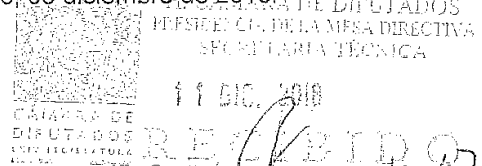
Handwritten signature of Alejandra Espinoza

Dip. Verónica José Pina



Palacio Legislativo de San Lázaro, 05 diciembre de 2018.

Dip. Porfirio Muñoz Ledo  
 Presidente de la Mesa Directiva  
 Cámara de Diputados  
 Presente



Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el suscrito diputado federal integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía, la modificación de fracción V del Artículo 19 contenido en el Artículo Único Dictamen de la Comisión de Justicia que contiene proyecto de decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, para quedar como sigue:

**Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República**

TEXTO DEL DICTAMEN	MODIFICACIÓN PROPUESTA
<p><b>Artículo 19. Facultades de la persona titular de la Fiscalía General de la República</b>                      La persona titular de la Fiscalía General de la República intervendrá por sí o por conducto de los fiscales y demás órganos de la fiscalía en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Ley y las demás disposiciones aplicables y tendrá las siguientes facultades.</p> <p>I. - IV...</p> <p>V. Solicitar la colaboración de otras autoridades, así como auxiliar a las que lo soliciten, <del>directamente o por conducto de la Coordinación General,</del> en la persecución de los probables autores o partícipes del hecho delictivo, en los términos que dispongan las leyes, acuerdos, convenios, bases y demás</p>	<p><b>Artículo 19. Facultades de la persona titular de la Fiscalía General de la República</b>                      La persona titular de la Fiscalía General de la República intervendrá por sí o por conducto de los fiscales y demás órganos de la fiscalía en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Ley y las demás disposiciones aplicables y tendrá las siguientes facultades.</p> <p>I. - IV...</p> <p>V. Solicitar la colaboración de otras autoridades, así como auxiliar a las que lo soliciten, en la persecución de los probables autores o partícipes del hecho delictivo, en los términos que dispongan las leyes, acuerdos, convenios, bases y demás instrumentos de colaboración celebrados para tal efecto;</p>



instrumentos de colaboración celebrados para tal efecto;	
VI. - XXV...	VI. - XXV...
...	...

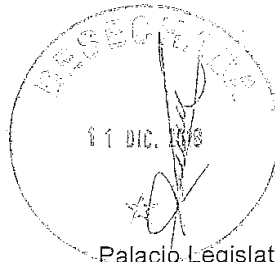
Suscribe

*Bast*  
Dip. Hon. Monica Bautista Rodriguez

*Fleta*  
Dip. Alejandra Espinoza M.

Dip. Verónica Chavira





PRD.

41

Palacio Legislativo de San Lázaro, 05 diciembre de 2018.

Dip. Porfirio Muñoz Ledo  
 Presidente de la Mesa Directiva  
 Cámara de Diputados  
 P r e s e n t e

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el suscrito diputado federal integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía, la eliminación del Capítulo IV contenido en el Artículo Único del Dictamen de la Comisión de Justicia que contiene proyecto de decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, para quedar como sigue:

Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República

TEXTO DEL DICTAMEN	MODIFICACIÓN PROPUESTA
<p style="text-align: center;"><b>Capítulo IV</b>  <b>De la Coordinación General de la Fiscalía General de la República</b></p> <p><b>Artículo 20.</b> La Coordinación General de la Fiscalía General de la República.</p> <p>La Coordinación General tendrá las siguientes facultades:</p> <p>I. Suplir a la persona titular de la Fiscalía General de la República en sus ausencias temporales de hasta tres meses;</p> <p>II. Representar a la Fiscalía General de la República, en las relaciones institucionales con otras entidades u órganos de gobierno locales, nacionales, federales e internacionales;</p> <p>III. Elaborar las normas y políticas a las que deberán sujetarse las unidades y los órganos de la Fiscalía, en la materia de su competencia;</p> <p>IV. Desarrollar la política del sistema de gestión documental y administración de archivos de la</p>	<p style="text-align: center;"><b>Capítulo IV</b>  <b>De la Coordinación General de la Fiscalía General de la República</b></p> <p><del>Artículo 20.</del> <del>La Coordinación General de la Fiscalía General de la República.</del></p> <p><del>La Coordinación General tendrá las siguientes facultades:</del></p> <p><del>I. Suplir a la persona titular de la Fiscalía General de la República en sus ausencias temporales de hasta tres meses;</del></p> <p><del>II. Representar a la Fiscalía General de la República, en las relaciones institucionales con otras entidades u órganos de gobierno locales, nacionales, federales e internacionales;</del></p> <p><del>III. Elaborar las normas y políticas a las que deberán sujetarse las unidades y los órganos de la Fiscalía, en la materia de su competencia;</del></p> <p><del>IV. Desarrollar la política del sistema de gestión documental y administración de archivos de la</del></p>

Elgo D.

11 DIC. 2018



<p>Fiscalía General, de conformidad con la normatividad aplicable;</p> <p>V. Integrar el sistema de información legislativa, jurisprudencial y doctrinal, nacional e internacional a efecto de dar cumplimiento a las atribuciones de la Fiscalía General de la República, en materia de medios de control constitucional de asuntos de su competencia;</p> <p>VI. Desarrollar y ejecutar las políticas de transparencia y rendición de cuentas, y atender las solicitudes de información pública;</p> <p>VII. Atender las quejas, recomendaciones y solicitudes de los organismos públicos de derechos humanos, nacionales e internacionales, así como las quejas presentadas por las personas;</p> <p>VIII. Formalizar los convenios de colaboración con el exterior para el adecuado funcionamiento del Mecanismo de Apoyo Exterior y las demás funciones que se requieran;</p> <p>IX. Representar legamente a la Fiscalía General de la República, en los asuntos jurídicos de acciones promovidas en su contra o por la propia Fiscalía, así como también ante las autoridades administrativas, judiciales y laborales;</p> <p>X. Canalizar la información generada por la persona titular de la Fiscalía General de la República, a las áreas correspondientes de la Fiscalía General de la República;</p> <p>XI. Evaluar riesgos y proteger a personas ofendidas, víctimas, testigos y demás sujetos en los casos en que existan amenazas o riesgos a su integridad o vida;</p> <p>XII. Coordinar y colaborar con entidades gubernamentales nacionales e internacionales para la</p>	<p>Fiscalía General, de conformidad con la normatividad aplicable;</p> <p>V. Integrar el sistema de información legislativa, jurisprudencial y doctrinal, nacional e internacional a efecto de dar cumplimiento a las atribuciones de la Fiscalía General de la República, en materia de medios de control constitucional de asuntos de su competencia;</p> <p>VI. Desarrollar y ejecutar las políticas de transparencia y rendición de cuentas, y atender las solicitudes de información pública;</p> <p>VII. Atender las quejas, recomendaciones y solicitudes de los organismos públicos de derechos humanos, nacionales e internacionales, así como las quejas presentadas por las personas;</p> <p>VIII. Formalizar los convenios de colaboración con el exterior para el adecuado funcionamiento del Mecanismo de Apoyo Exterior y las demás funciones que se requieran;</p> <p>IX. Representar legamente a la Fiscalía General de la República, en los asuntos jurídicos de acciones promovidas en su contra o por la propia Fiscalía, así como también ante las autoridades administrativas, judiciales y laborales;</p> <p>X. Canalizar la información generada por la persona titular de la Fiscalía General de la República, a las áreas correspondientes de la Fiscalía General de la República;</p> <p>XI. Evaluar riesgos y proteger a personas ofendidas, víctimas, testigos y demás sujetos en los casos en que existan amenazas o riesgos a su integridad o vida;</p> <p>XII. Coordinar y colaborar con entidades gubernamentales nacionales e internacionales para la</p>
---	---



<p>implementación de los esquemas de seguridad de víctimas, testigos y demás sujetos procesales;</p> <p>XIII. Resolver los conflictos que se susciten en el ámbito administrativo con motivo de la interpretación o aplicación de la presente Ley y su Reglamento, del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera, y demás normatividad institucional, así como presentar opinión a la persona titular de la Fiscalía General de la República, en los casos no previstos, para que resuelva lo conducente en el marco de sus facultades;</p> <p>XIV. Desahogar las consultas jurídicas internacionales que formulen las diversas áreas de la Fiscalía General de la República, así como de los órganos del Estado Mexicano en materia de procuración de justicia;</p> <p>XV. Auxiliar a la persona titular de la Fiscalía General de la República, en la elaboración de los lineamientos y bases del servicio profesional de carrera de la institución, de nombramiento y remoción de servidores públicos, de conformidad con la normatividad;</p> <p>XVI. Ejecutar y vigilar el cumplimiento de las políticas institucionales del servicio profesional de carrera;</p> <p>XVII. Coordinar y dirigir a las representaciones de la Fiscalía General de la República en el extranjero;</p> <p>XVIII. Coordinar y dirigir la implementación de la política de género y violencia contra la mujer así como para la atención con enfoque diferencial para personas colocadas en situación especial de vulnerabilidad en razón de la condición étnica, migratoria, de género, sexo, edad, discapacidad,</p>	<p>implementación de los esquemas de seguridad de víctimas, testigos y demás sujetos procesales;</p> <p>XIII. Resolver los conflictos que se susciten en el ámbito administrativo con motivo de la interpretación o aplicación de la presente Ley y su Reglamento, del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera, y demás normatividad institucional, así como presentar opinión a la persona titular de la Fiscalía General de la República, en los casos no previstos, para que resuelva lo conducente en el marco de sus facultades;</p> <p>XIV. Desahogar las consultas jurídicas internacionales que formulen las diversas áreas de la Fiscalía General de la República, así como de los órganos del Estado Mexicano en materia de procuración de justicia;</p> <p>XV. Auxiliar a la persona titular de la Fiscalía General de la República, en la elaboración de los lineamientos y bases del servicio profesional de carrera de la institución, de nombramiento y remoción de servidores públicos, de conformidad con la normatividad;</p> <p>XVI. Ejecutar y vigilar el cumplimiento de las políticas institucionales del servicio profesional de carrera;</p> <p>XVII. Coordinar y dirigir a las representaciones de la Fiscalía General de la República en el extranjero;</p> <p>XVIII. Coordinar y dirigir la implementación de la política de género y violencia contra la mujer así como para la atención con enfoque diferencial para personas colocadas en situación especial de vulnerabilidad en razón de la condición étnica, migratoria, de género, sexo, edad, discapacidad,</p>
---	---



condición social, salud, religión, opiniones, orientación o identidad sexual y de género, estado civil o cualquier otra condición o motivo que atente contra la dignidad humana; o bien, tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas; XIX. Conocer y resolver los conflictos de competencia entre órganos fiscales, y XX. Las demás que disponga esta Ley y su Reglamento.	<del>condición social, salud, religión, opiniones, orientación o identidad sexual y de género, estado civil o cualquier otra condición o motivo que atente contra la dignidad humana; o bien, tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas; XIX. Conocer y resolver los conflictos de competencia entre órganos fiscales, y XX. Las demás que disponga esta Ley y su Reglamento.</del>
---	--

Suscribe

*Bartista*  
Dip. Maruca Bartista Rodríguez

*Frida*  
Dip. Frida Alejandra Esparza M.

*[Signature]*

Dip. Verónica Clotilde Pina



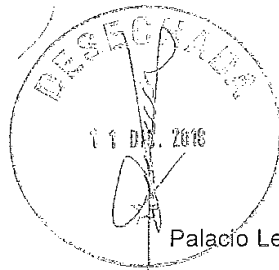


...	...
...	...
...	...
...	...

Suscribe

*[Signature]*  
Dip. Mónica Bautista Rodríguez

Dip. Verónica Jover Pina *[Signature]*



PRD  
43

Palacio Legislativo de San Lázaro, 05 de 2018.

Dip. Porfirio Muñoz Ledo  
 Presidente de la Mesa Directiva  
 Cámara de Diputados  
**P r e s e n t e**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el suscrito diputado federal integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía, la modificación del último párrafo del artículo 32 contenido en el Artículo Único del Dictamen de la Comisión de Justicia que contiene proyecto de decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, para quedar como sigue:

**Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República**

TEXTO DEL DICTAMEN	MODIFICACIÓN PROPUESTA
<b>Minuta</b>	<b>Dictamen</b>
<p><b>Artículo 32. De la Coordinación de Métodos de Investigación</b></p> <p>La Coordinación de Métodos de Investigación tendrá las siguientes facultades:</p> <p>I. a XIII. ...</p> <p>El personal de la Coordinación de Métodos de Investigación podrá ser comisionado conforme a las disposiciones de esta Ley y su Reglamento.</p>	<p><b>Artículo 32. De la Coordinación de Métodos de Investigación</b></p> <p>La Coordinación de Métodos de Investigación tendrá las siguientes facultades:</p> <p>I. a XIII. ...</p> <p>El personal de la Coordinación de Métodos de Investigación podrá ser <b>adscrito o comisionado a Unidades de Investigación o litigación</b>, conforme a las disposiciones de esta Ley y su Reglamento.</p>

*Edgardo A.*

Dip. *Merica Bautista* **Suscribe**  
*Frida Alejandra Espinosa*

**COMISIONADO**  
 11 DIC. 2018  
 MESA DIRECTIVA  
 VERONICA JESER ROSA



Retirada.  
Diciembre 11 del 2018.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten initials]*

Palacio Legislativo de San Lázaro, 05 diciembre de 2018.

Dip. Porfirio Muñoz Ledo  
Presidente de la Mesa Directiva  
Cámara de Diputados  
P r e s e n t e

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el suscrito diputado federal integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía, la adición de un tercer párrafo al Artículo 18 contenido en el Artículo Único del Dictamen de la Comisión de Justicia que contiene proyecto de decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, para quedar como sigue:

Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República

TEXTO DEL DICTAMEN	MODIFICACIÓN PROPUESTA
Artículo 18. Causas graves de remoción de la persona titular de la Fiscalía General de la República. La persona titular de la Fiscalía General de la República, sólo podrá ser removida por el Presidente de la República por incurrir en alguna de las causas graves contempladas en el Capítulo II del Título Tercero de la Ley General de Responsabilidades Administrativas o por la comisión de uno o más delitos considerados como graves por la legislación penal u otros ordenamientos.	Artículo 18. Causas graves de remoción de la persona titular de la Fiscalía General de la República. La persona titular de la Fiscalía General de la República, sólo podrá ser removida por el Presidente de la República por incurrir en alguna de las causas graves contempladas en el Capítulo II del Título Tercero de la Ley General de Responsabilidades Administrativas o por la comisión de uno o más delitos considerados como graves por la legislación penal u otros ordenamientos.
...	...
H. CÁMARA DE DIPUTADOS PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA SECRETARÍA TÉCNICA 11 DIC. 2018	Son causas graves que motivan la remoción las siguientes: I. Cuando de manera sistemática no se cumplan con los objetivos establecidos en el Plan Estratégico Institucional;

*[Handwritten signature]*

H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
 PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
 SECRETARÍA TÉCNICA  
 11 DIC. 2018  
**RECIBIDO**  
 SALÓN DE SESIONES  
 Hora: 12:00  
 Nombre: *[Handwritten name]*





	<p>II. Participe en el ataque a las instituciones democráticas y a la forma de gobierno republicano y federal;</p> <p>III. Participe, tolere, consienta o apoye violaciones graves a los derechos humanos, o</p> <p>IV. Cometa cualquier violación a la Constitución, que motive algún trastorno ilícito de forma en el funcionamiento normal de las instituciones.</p>
--	---

Suscribe  
*Mónica Bautista Rodríguez*  
Dip. Mónica Bautista Rodríguez  
*Versnice José Pina*  
Dip. Versnice José Pina



Retirada.  
Diciembre 11 del 2018.

*[Handwritten signature]*

PRD

(31)

Palacio Legislativo de San Lázaro, 05 diciembre de 2018.

Dip. Porfirio Muñoz Ledo  
Presidente de la Mesa Directiva  
Cámara de Diputados  
Presente

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el suscrito diputado federal integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía, la eliminación de fracción V del Artículo 11 contenido en el Artículo Único del Dictamen de la Comisión de Justicia que contiene proyecto de decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, para quedar como sigue:

Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República

TEXTO DEL DICTAMEN	MODIFICACIÓN PROPUESTA
<p>Artículo 11. Órganos a cargo de la función fiscal</p> <p>La representación de la Fiscalía General de la República corresponde a los siguientes órganos:</p> <p>I. – IV. ...</p> <p>V. Titular de la Coordinación General, en sustitución o suplencia del Fiscal General de la República, de conformidad con lo previsto en la presente Ley, y</p> <p>VI. ....</p>	<p>Artículo 11. Órganos a cargo de la función fiscal</p> <p>La representación de la Fiscalía General de la República corresponde a los siguientes órganos:</p> <p>I. – IV. ...</p> <p>V. Se suprime</p> <p>...</p>



H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
SECRETARÍA TÉCNICA

11 DIC. 2018

RECIBIDO  
SALA DE SESIONES

Nombre: *[Handwritten]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Suscribe

*[Handwritten signature]*  
Dip. Héctor Bautista Rodríguez

*[Handwritten signature]*  
Dip. Alejandra Espinoza

Dip. Verónica Castañeda



PRD  
45

Palacio Legislativo de San Lázaro, 05 de 2018.

Dip. Porfirio Muñoz Ledo  
Presidente de la Mesa Directiva  
Cámara de Diputados  
Presente

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el suscrito diputado federal integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía, la adición de un tercer párrafo y fracciones de la I a la IX al artículo 44 contenido en el Artículo Único del Dictamen de la Comisión de Justicia que contiene proyecto de decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, para quedar como sigue:

Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República

TEXTO DEL DICTAMEN	MODIFICACIÓN PROPUESTA
Minuta	Dictamen
Artículo 44. Régimen de Responsabilidades	Artículo 44. Régimen de Responsabilidades
...	...
...	...
Sin correlativo	Son causas de responsabilidad de los agentes del Ministerio Público de la Federación, los agentes de la Policía Federal Ministerial y, en lo conducente, de los oficiales ministeriales y peritos:
	I No cumplir, retrasar o perjudicar por negligencia la debida actuación del Ministerio Público de la Federación; II No solicitar los dictámenes periciales correspondientes o abstenerse de realizarlos; III No trabar el aseguramiento de bienes, objetos, instrumentos o productos de

Edgar A

SECRETARÍA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
INSTITUTO DE LA MESA DIRECTIVA  
SECRETARÍA TÉCNICA  
11 DIC. 2018  
Nombre: \_\_\_\_\_



	<p>delito y no solicitar el decomiso cuando así proceda en los términos que establezcan las leyes penales;</p> <p>IV Omitir la práctica de las diligencias necesarias en cada asunto;</p> <p>V Abstenerse de ejercitar la acción de extinción de dominio en los casos y en los términos que establezca la ley de la materia;</p> <p>VI Abstenerse de promover en la vía incidental ante la autoridad judicial el reconocimiento de la calidad de víctima u ofendido en términos de las disposiciones aplicables;</p> <p>VII Negar indebidamente a la víctima u ofendido el acceso a los fondos contemplados en ley cuando tenga derecho a ello;</p> <p>VIII No registrar la detención conforme a las disposiciones aplicables o abstenerse de actualizar el registro correspondiente;</p> <p>IX Las demás que establezcan otras disposiciones aplicables.</p>
--	---

Dip. Mónica Bautista <sup>Suscribe</sup> *[Signature]*  
 Dra. Alejandra Espinoza *[Signature]* *[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*



PRD  
46

Palacio Legislativo de San Lázaro, 05 diciembre de 2018.

Dip. Porfirio Muñoz Ledo  
 Presidente de la Mesa Directiva  
 Cámara de Diputados  
**P r e s e n t e**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el suscrito diputado federal integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía, **la modificación del párrafo primero del Artículo 25** contenida en el **Artículo Único del Dictamen de la Comisión de Justicia que contiene proyecto de decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República**, para quedar como sigue:

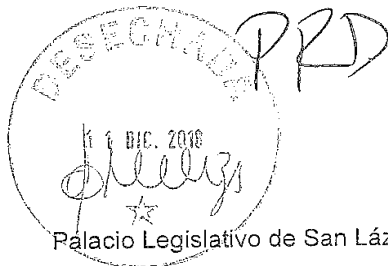
**Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República**

TEXTO DEL DICTAMEN	MODIFICACIÓN PROPUESTA
<p>Artículo 25. Participación ciudadana</p> <p>Cualquier ciudadana y ciudadano podrá participar en el proceso de designación, de los Fiscales Especializados, aportando información fidedigna relevante sobre los aspirantes; así como su apoyo u objeción contra candidaturas específicas, asistiendo y proponiendo preguntas durante las comparecencias, dichas participaciones no conllevan carácter vinculante.</p> <p>...</p>	<p>Artículo 25. Participación ciudadana</p> <p>Cualquier ciudadana y ciudadano, <b>así como las facultades y escuelas de derecho, los colegios de abogados podrán</b> participar en el proceso de designación, de los Fiscales Especializados, aportando información fidedigna relevante sobre los aspirantes; así como su apoyo u objeción contra candidaturas específicas, asistiendo y proponiendo preguntas durante las comparecencias, dichas participaciones no conllevan carácter vinculante.</p> <p>...</p>

*Agencia*

SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN

Suscribe  
  
 Dip. Monica Barbeta Rodriguez  
 Dip. Veronica Jasso Pineda



Palacio Legislativo de San Lázaro, 05 diciembre de 2018.

**Dip. Porfirio Muñoz Ledo**  
 Presidente de la Mesa Directiva  
 Cámara de Diputados  
**P r e s e n t e**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el suscrito diputado federal integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía, la modificación de la fracción IX del apartado B del Artículo 33 contenido en el Artículo Único del Dictamen de la Comisión de Justicia que contiene proyecto de decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, para quedar como sigue:

**Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República.**

TEXTO DEL DICTAMEN	MODIFICACIÓN PROPUESTA
<p><b>Artículo 33. De la Coordinación de Planeación y Administración.</b>                      La Coordinación de Planeación y Administración será el área encargada de formular ante la persona titular de la Fiscalía General de la República el Plan de Persecución Penal, y será la responsable de la información institucional, así como de la administración y gestión de los recursos humanos, materiales y financieros a través de las áreas correspondientes.</p> <p><b>Apartado A.</b>                      Ejercerá las siguientes facultades, en materia de Planeación Estratégica:                      I. - XI. ...</p> <p><b>Apartado B.</b>                      Ejercerá las siguientes facultades, en materia de Administración:                      I. - VIII. ...</p>	<p><b>Artículo 33. De la Coordinación de Planeación y Administración.</b>                      La Coordinación de Planeación y Administración será el área encargada de formular ante la persona titular de la Fiscalía General de la República el Plan de Persecución Penal, y será la responsable de la información institucional, así como de la administración y gestión de los recursos humanos, materiales y financieros a través de las áreas correspondientes.</p> <p><b>Apartado A.</b>                      Ejercerá las siguientes facultades, en materia de Planeación Estratégica:                      I. - XI. ...</p> <p><b>Apartado B.</b>                      Ejercerá las siguientes facultades, en materia de Administración:                      I. - VIII. ...</p>

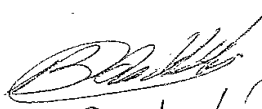
*Edgar A*

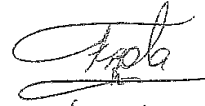
STAMP: CÁMARA DE DIPUTADOS  
 DIVISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
 NOMBRE: *[Signature]*



<p>IX. Colaborar con la Coordinación General para asegurar la suficiencia presupuestal para el cumplimiento y desarrollo de los rubros que contempla el Servicio Profesional de Carrera; X. - XIX. ....</p>	<p>IX. Colaborar con la Fiscalía General para asegurar la suficiencia presupuestal para el cumplimiento y desarrollo de los rubros que contempla el Servicio Profesional de Carrera; X. - XIX. ....</p>
---	---

Suscribe

  
Dip. Mónica Bautista Rodríguez



  
Dip. Alejandra Espinoza M.

Dip. Verónica Isabel Pineda



PRD

496

Palacio Legislativo de San Lázaro, 05 diciembre de 2018.

Dip. Porfirio Muñoz Ledo  
 Presidente de la Mesa Directiva  
 Cámara de Diputados  
 Presente

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el suscrito diputado federal integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía, la modificación de las fracciones II y III del Artículo 26 contenida en el artículo Único del Dictamen de la Comisión de Justicia que contiene proyecto de decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, para quedar como sigue:

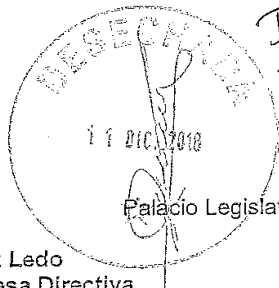
Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República

TEXTO DEL DICTAMEN	MODIFICACIÓN PROPUESTA
<p><b>Artículo 26. Funciones comunes para las Fiscalías Especializadas</b>                      Las Fiscalías Especializadas adscritas a la Fiscalía General de la República, gozarán de autonomía técnica y de gestión, en el ámbito de su competencia y tendrán las siguientes atribuciones:</p> <p>I. ...</p> <p>II. En ejercicio de su autonomía técnica, participar en estrategias de coordinación internacional con las instancias homólogas o que resulten pertinentes para el ejercicio de sus funciones, dando aviso a la Coordinación General;</p> <p>III. ...</p> <p>IV. Elaborar solicitudes de información a instancias, empresas o particulares internacionales, dando aviso a la Coordinación General;</p> <p>V. - X. ...</p>	<p><b>Artículo 26. Funciones comunes para las Fiscalías Especializadas</b>                      Las Fiscalías Especializadas adscritas a la Fiscalía General de la República, gozarán de autonomía técnica y de gestión, en el ámbito de su competencia y tendrán las siguientes atribuciones:</p> <p>I. ...</p> <p>II. En ejercicio de su autonomía técnica, participar en estrategias de coordinación internacional con las instancias homólogas o que resulten pertinentes para el ejercicio de sus funciones, dando aviso a la <b>Fiscalía General</b>;</p> <p>III. ...</p> <p>IV. Elaborar solicitudes de información a instancias, empresas o particulares internacionales, dando aviso a la <b>Fiscalía General</b>;</p> <p>V. - X. ...</p>

Edgar A.  
 SECRETARIA TÉCNICA  
 11 DIC. 2018  
 Nombre: \_\_\_\_\_ Firma: \_\_\_\_\_

Suscribe  
 Dip. Mónica Bastista Rodríguez  
 Dip. José Luis...  
 Dip. Alejandra Egencia





Palacio Legislativo de San Lázaro, 05 diciembre de 2018.

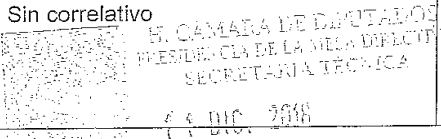
Dip. Porfirio Muñoz Ledo  
 Presidente de la Mesa Directiva  
 Cámara de Diputados  
**P r e s e n t e**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el suscrito diputado federal integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía, la modificación del párrafo tercero del Artículo 22, contenida en el Artículo Único del Dictamen de la Comisión de Justicia que contiene proyecto de decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, para quedar como sigue:

**Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República**

TEXTO DEL DICTAMEN	MODIFICACIÓN PROPUESTA
<p>Artículo 22. De la designación y remoción de las personas titulares de las Fiscalías Especializadas</p> <p>La persona titular de la Fiscalía General de la República designará a las personas titulares de las Fiscalías Especializadas con base a sus méritos y capacidades para ejercer el cargo y con un perfil previamente establecido.</p> <p>...</p> <p>En su caso, serán removidos en términos de las disposiciones constitucionales, respetando el derecho de audiencia y debido proceso conforme a la presente Ley y su Reglamento.</p> <p>Sin correlativo</p>	<p>Artículo 22. De la designación y remoción de las personas titulares de las Fiscalías Especializadas</p> <p>La persona titular de la Fiscalía General de la República designará a las personas titulares de las Fiscalías Especializadas con base a sus méritos y capacidades para ejercer el cargo y con un perfil previamente establecido.</p> <p>...</p> <p>En su caso, serán removidos por causas graves en términos de las disposiciones constitucionales, respetando el derecho de audiencia y debido proceso conforme a la presente Ley y su Reglamento.</p> <p>Las recomendaciones del Senado no podrán ser rechazadas por el titular de la Fiscalía General si fueron aprobadas por mayoría calificada.</p>

*Agard*



RECIBIDO  
 Nombre: *[Signature]*

Suscribe

*[Signature]*  
 Dip. Monica Bautista Rodriguez *[Signature]* *[Signature]*  
*[Signature]* Dip. Verónica López Pineda



PRD 50

Palacio Legislativo de San Lázaro, 05 de 2018.

Dip. Porfirio Muñoz Ledo
Presidente de la Mesa Directiva
Cámara de Diputados
Presente

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el suscrito diputado federal integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía, la modificación del párrafo primero y adición de un segundo párrafo al artículo 47 contenido en el Artículo Único del Dictamen de la Comisión de Justicia que contiene proyecto de decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, para quedar como sigue:

Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República

Table with 2 columns: TEXTO DEL DICTAMEN and MODIFICACIÓN PROPUESTA. It details the proposed changes to Article 47 regarding investigation and litigation equipment.

Edgardo

H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA
11 DIC. 2018
Nombre: ...

Suscribe
Dip. Demarco Bautista
Dip. Alejandra Espinoza M.
Verónica López Pino



PA D  
51

Palacio Legislativo de San Lázaro, 05 diciembre de 2018.

Dip. Porfirio Muñoz Ledo  
 Presidente de la Mesa Directiva  
 Cámara de Diputados  
 P r e s e n t e

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el suscrito diputado federal integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía, **diversas modificaciones al Artículo 27** contenida en el **Artículo Único del Dictamen de la Comisión de Justicia que contiene proyecto de decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República**, para quedar como sigue:

**Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República**

TEXTO DEL DICTAMEN	MODIFICACIÓN PROPUESTA
<p>Artículo 27. Funciones de la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos</p> <p>La Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos estará a cargo de la conducción legal de la investigación de delitos y el ejercicio de la acción penal en casos de violaciones a los derechos humanos, en el ámbito de sus competencias, independientemente de la clasificación jurídica de los hechos, que afecten la vida, la integridad, el patrimonio y la libertad de las personas; cuando afecten gravemente a la sociedad o por motivo de la condición de vulnerabilidad de las víctimas, o cuando existan falta de garantías para el ejercicio independiente de la investigación en las entidades federativas o cuando la participación de funcionarios o servidores públicos obstaculice la investigación. También conocerá este tipo de hechos cometidos por particulares cuando así lo determine una ley especial.</p>	<p>Artículo 27. Funciones de la Fiscalía Especializada en <b>delitos de lesa humanidad y violaciones graves a los Derechos Humanos</b></p> <p>La Fiscalía Especializada en <b>delitos de lesa humanidad y violaciones graves a los Derechos Humanos</b> estará a cargo de la conducción legal de la investigación de delitos y el ejercicio de la acción penal en casos de violaciones a los derechos humanos, en el ámbito de sus competencias, independientemente de la clasificación jurídica de los hechos, que afecten la vida, la integridad, el patrimonio y la libertad de las personas; cuando afecten gravemente a la sociedad o por motivo de la condición de vulnerabilidad de las víctimas, o cuando existan falta de garantías para el ejercicio independiente de la investigación en las entidades federativas o cuando la participación de funcionarios o servidores públicos obstaculice la investigación. También conocerá este tipo de hechos cometidos por particulares cuando así lo determine una ley especial.</p>

*Edgar A*

SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS Y FIANZAS  
 DIRECCIÓN DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
 11 DIC 2018  
 CP



<p>La Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos conocerá, por atracción, casos del fuero común o por derivación de otras unidades fiscales al interior de la Fiscalía General de la República, en los términos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en las leyes generales y especiales.</p>	<p>La Fiscalía Especializada en delitos de lesa humanidad y violaciones graves a los Derechos Humanos podrá ejercer su facultad de atracción para conocerlos y perseguirlos, y los jueces federales tendrán, asimismo, competencia para juzgarlos, cuando se presente alguna de las siguientes circunstancias:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) La existencia de indicios que permitan presumir que en la comisión del hecho que la ley señale como delito, haya participado algún servidor público;</li> <li>b) Se trate de prisión preventiva oficiosa;</li> <li>c) Cuando la autoridad competente de conocer y perseguir el delito o las violaciones graves no haya actuado con debida diligencia;</li> <li>d) Cuando haya incapacidad de las autoridades locales de conocer y perseguir el delito;</li> <li>e) Cuando lo solicite la Entidad Federativa de que se trate.</li> <li>f) Cuando trascienda el ámbito de una o más entidades federativas;</li> <li>g) Cuando sus efectos trascendían a nivel internacional, o</li> <li>h) Cuando en cualquiera de los supuestos anteriores la víctima u ofendido lo solicite al ministerio público a cargo de la investigación, quien podrá ejercer la atracción; una vez que haya determinado la viabilidad de la petición, previo análisis del caso en concreto.</li> </ul>
--	---

*[Handwritten signature]*  
Suscribe

Dip. Hónica Bustos Rodríguez

Dip. Venancio Juárez Pina



PRO  
52

Palacio Legislativo de San Lázaro, 05 diciembre de 2018.

Dip. Porfirio Muñoz Ledo  
 Presidente de la Mesa Directiva  
 Cámara de Diputados  
**P r e s e n t e**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el suscrito diputado federal integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía, la modificación de la segunda fracción del Artículo 32 contenida en el Artículo Único del Dictamen de la Comisión de Justicia que contiene proyecto de decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, para quedar como sigue:

**Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República**

TEXTO DEL DICTAMEN	MODIFICACIÓN PROPUESTA
<p>Artículo 32. De la Coordinación de Métodos de Investigación.</p> <p>La Coordinación de Métodos de Investigación tendrá las siguientes facultades:</p> <p>I...</p> <p>II: Crear la Base Nacional de Información Genética, que contenga los resultados de la información genética proporcionada por víctimas o familiares de personas desaparecidas, en los términos que establezcan los Lineamientos Generales en esta materia;</p>	<p>Artículo 32. De la Coordinación de Métodos de Investigación.</p> <p>La Coordinación de Métodos de Investigación tendrá las siguientes facultades:</p> <p>I...</p> <p>II: Crear el Banco Nacional de Datos Forenses, que contenga los resultados de la información genética proporcionada por víctimas o familiares de personas desaparecidas, en los términos que establezca la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas;</p>

*Edgar A*

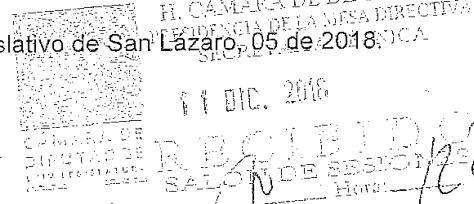
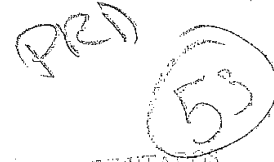
SECRETARÍA DE ASISTENCIA LEGISLATIVA  
 11 DIC. 2018  
 Nombre: *[Signature]*



III a XII...	III a XII...
...	...

Suscribe

  
Dip. Mónica Bautista Rodríguez



Palacio Legislativo de San Lázaro, 05 de 2018

Dip. Porfirio Muñoz Ledo  
 Presidente de la Mesa Directiva  
 Cámara de Diputados  
 Presente

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el suscrito diputado federal integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía, la modificación a las fracciones I, II y V del artículo 56 contenido en el Artículo Único del Dictamen de la Comisión de Justicia que contiene proyecto de decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, para quedar como sigue:

*Edgardo*

**Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República**

TEXTO DEL DICTAMEN	MODIFICACIÓN PROPUESTA
<p><b>Artículo 56. Subsistemas del Servicio Profesional de Carrera</b></p> <p>El Servicio Profesional de Carrera se integra por los siguientes subsistemas:</p> <p><b>I. Ingreso:</b> El reclutamiento y selección comprende el proceso de detección de necesidades de dotación de personal, elaboración de perfiles de puesto, convocatorias, evaluación y selección de aspirantes.</p> <p><b>II. Desarrollo:</b> Entrenamiento y fortalecimiento continuo de capacidades: Comprende el desarrollo continuo y progresivo de las capacidades de los servidores públicos, la construcción, evaluación y monitoreo de planes carrera individuales; la detección de necesidades de formación y la evaluación, que se llevaran a cabo tomando como base el impacto en el desempeño individual. Los estímulos y recompensas se establecerán en el Plan de Gestión del Desempeño y Desarrollo Humano, de acuerdo con el presupuesto y mediante</p>	<p><b>Artículo 56. Subsistemas del Servicio Profesional de Carrera</b></p> <p>El Servicio Profesional de Carrera se integra por los siguientes subsistemas:</p> <p><b>I. Ingreso:</b> El reclutamiento y selección comprende el proceso de detección de necesidades de dotación de personal, elaboración de perfiles de puesto, convocatorias, evaluación, selección de aspirantes y adscripción inicial a las diversas áreas de la Fiscalía.</p> <p><b>II. Desarrollo:</b> Entrenamiento y fortalecimiento continuo de capacidades: Comprende el desarrollo continuo y progresivo de las capacidades de los servidores públicos, la construcción, evaluación y monitoreo de planes carrera individuales; la detección de necesidades de formación y la evaluación, que se llevaran a cabo tomando como base el impacto en el desempeño individual. Los estímulos y recompensas se establecerán en el Plan de Gestión del Desempeño y Desarrollo Humano, de acuerdo con el presupuesto y mediante disposiciones generales, a través de un sistema de</p>

*Venito José Ruiz*



<p>disposiciones generales, a través de un sistema de estímulos. Dicho sistema podrá incluir estímulos económicos y no económicos, programados semestralmente con base al cumplimiento de metas individuales y grupales. Los estímulos y recompensas se otorgarán con base a los criterios establecidos en el plan de desempeño, el cual contendrá objetivos y resultados esperados, de acuerdo con cada puesto.</p> <p>...</p> <p>I. ... a IV ...</p> <p><b>V Separación:</b> El personal de la Fiscalía General de la República será inamovible, salvo casos de responsabilidad en los términos establecidos en esta Ley y su Reglamento, así como por razones técnicas que afecten al funcionamiento de la institución y que objetivamente sean acreditadas.</p> <p>VI ...</p> <p>...</p>	<p>estímulos. Dicho sistema podrá incluir estímulos económicos y no económicos, programados semestralmente con base al cumplimiento de metas individuales y grupales. Los estímulos y recompensas se otorgarán con base a los criterios establecidos en el plan de desempeño, el cual contendrá objetivos y resultados esperados, de acuerdo con cada puesto.</p> <p>Establecerá los procedimientos para concretar cambios de adscripción por necesidades del servicio, así como un sistema de rotación acorde al presente subsistema.</p> <p>...</p> <p>II. ... a IV ...</p> <p><b>V Separación:</b> El personal de la Fiscalía General de la República será inamovible, salvo casos de responsabilidad en los términos establecidos en esta Ley y su Reglamento, así como por razones técnicas que afecten al funcionamiento de la institución y que objetivamente sean acreditadas.</p> <p>VI ...</p> <p>...</p>
--	---

*Freda*  
*Alfonso Espinoza*  
 Suscribe *Barrios* Dip. *Marica Bautista*  
*Verónica López*





PRD

59

Palacio Legislativo de San Lázaro, 05 diciembre de 2018.

Dip. Porfirio Muñoz Ledo
Presidente de la Mesa Directiva
Cámara de Diputados
Presente

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el suscrito diputado federal integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía, la modificación del primer párrafo del Artículo 53 contenido en el Artículo Único del Dictamen de la Comisión de Justicia que contiene proyecto de decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, para quedar como sigue:

Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República

Table with 2 columns: TEXTO DEL DICTAMEN and MODIFICACIÓN PROPUESTA. It details the proposed changes to Article 53 regarding the system of reception and canalization of matters.

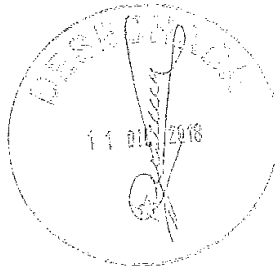
Handwritten signature/initials

Suscribe

Handwritten signature of Dip. Mónica Bastista Rodríguez

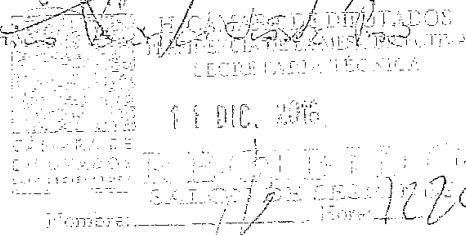
Handwritten signature of Dip. Alejandra Esparza

Handwritten signature of Dip. Alejandra Esparza



Handwritten text: de Versus...

Handwritten signature/initials



Handwritten signature/initials



Palacio Legislativo de San Lázaro, 05 diciembre de 2018.

Dip. Porfirio Muñoz Ledo  
 Presidente de la Mesa Directiva  
 Cámara de Diputados  
 Presente

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el suscrito diputado federal integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía, la adición de una primera fracción al Artículo 57 contenida en el Artículo Único del Dictamen de la Comisión de Justicia que contiene proyecto de decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, para quedar como sigue:

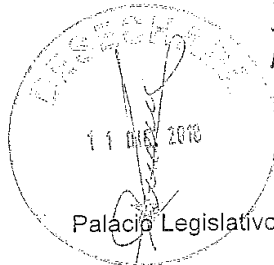
Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República

TEXTO DEL DICTAMEN	MODIFICACIÓN PROPUESTA
<p>Artículo 57. Derechos del personal de la Fiscalía General de la República</p> <p>Además de las responsabilidades y obligaciones que contiene esta Ley, los sujetos a que se refiere la misma tendrán los siguientes derechos:</p> <p>I. A participar en igualdad de oportunidades en el Servicio Profesional de Carrera conforme a las disposiciones de esta Ley, su Reglamento y demás normatividad aplicable;</p> <p>II. - VIII...</p>	<p>Artículo 57. Derechos del personal de la Fiscalía General de la República</p> <p>Además de las responsabilidades y obligaciones que contiene esta Ley, los sujetos a que se refiere la misma tendrán los siguientes derechos:</p> <p>I. A que se les garanticen condiciones laborales que les permitan a ellos y a sus familias tener acceso a una vida digna.</p> <p>II. - VIII...</p>

*Edegar A*

*Bertha*  
 Dip. Mónica Bautista Rodríguez  
 Suscribe

*frida*  
 Dip. Verónica Utrera Pérez



PRD.

56

Palacio Legislativo de San Lázaro, 05 diciembre de 2018.

Dip. Porfirio Muñoz Ledo  
 Presidente de la Mesa Directiva  
 Cámara de Diputados  
 Presente

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el suscrito diputado federal integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía, la modificación del Artículo 55 contenida en el Artículo Único del Dictamen de la Comisión de Justicia que contiene proyecto de decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, para quedar como sigue:

Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República

TEXTO DEL DICTAMEN	MODIFICACIÓN PROPUESTA
Artículo 55. Naturaleza y finalidad del Servicio Profesional de Carrera El Servicio Profesional de Carrera será el sistema integral de regulación del empleo público de todo el personal que preste servicios en la Fiscalía General de la República, que garantizará la igualdad de oportunidades, idoneidad y mérito para el ingreso y reclutamiento, ascensos, estímulos y recompensas.	Artículo 55. Naturaleza y finalidad del Servicio Profesional de Carrera El Servicio Profesional de Carrera será el sistema integral de regulación del empleo público de todo el personal que preste servicios en la Fiscalía General de la República, que garantizará la igualdad de oportunidades, idoneidad y mérito para el ingreso y reclutamiento, ascensos, estímulos y recompensas, <b>garantizando las condiciones que le permitan al personal y a sus familias tener acceso a una vida digna.</b>

*Figura*

*Bautista*  
 Suscribe  
 Dip. Mónica Bautista Rodríguez.

*Fraile*  
 Dip. Víctor José Pineda

*[Signature]*



December 11, 2018  
 RECEIVED  
 11 DIC. 2018  
 ☆

original  
 PRD  
 57

Palacio Legislativo de San Lázaro, 05 diciembre de 2018.

Dip. Porfirio Muñoz Ledo  
 Presidente de la Mesa Directiva  
 Cámara de Diputados  
 Presente

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el suscrito diputado federal integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía, la modificación del segundo párrafo del Artículo 63 contenida en el Artículo Único del Dictamen de la Comisión de Justicia que contiene proyecto de decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, para quedar como sigue:

**Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República**

TEXTO DEL DICTAMEN	MODIFICACIÓN PROPUESTA
<p>Artículo 63. Del Presupuesto</p> <p>La Fiscalía General de la República elaborará su proyecto de presupuesto anual de egresos, el cual será remitido al Secretario de Hacienda y Crédito Público, para su incorporación en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación que se remita a la Cámara de Diputados.</p> <p>En todo caso deberá garantizarse la autonomía e independencia funcional y financiera.</p>	<p>Artículo 63. Del Presupuesto</p> <p>La Fiscalía General de la República elaborará su proyecto de presupuesto anual de egresos, el cual será remitido al Secretario de Hacienda y Crédito Público, para su incorporación en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación que se remita a la Cámara de Diputados.</p> <p><del>En todo caso deberá garantizarse la autonomía e independencia funcional y financiera.</del></p> <p>En ningún caso el presupuesto que se apruebe para la Fiscalía General podrá ser menor en términos reales que el asignado para el año fiscal inmediato anterior.</p>

*Original*

RECEIVED  
 CÁMARA DE DIPUTADOS  
 PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
 SECRETARÍA TÉCNICA  
 11 DIC. 2018

RECEIVED  
 SUSCRIBIDO  
 EN LA SESIÓN  
 Número: \_\_\_\_\_ Hora: \_\_\_\_\_  
 Suscribe

Dip. Monica Bautista Rodriguez  
 Dip. Versorio Usher Pineda



Palacio Legislativo de San Lázaro, 05 de 2018.

Dip. Porfirio Muñoz Ledo  
 Presidente de la Mesa Directiva  
 Cámara de Diputados  
**P r e s e n t e**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el suscrito diputado federal integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía, la adición una fracción VII y se recorren las subsecuentes del apartado A del artículo 33 contenido en el Artículo Único del Dictamen de la Comisión de Justicia que contiene proyecto de decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, para quedar como sigue:

Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República

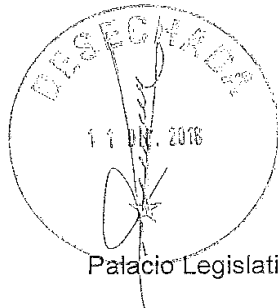
TEXTO DEL DICTAMEN	MODIFICACIÓN PROPUESTA
Artículo 33. De la Coordinación de Planeación y Administración ... Apartado A ... I. ... a VI. ... Sin correlativo VII. Consolidar la información administrativa y financiera para elaborar estudios e informes VIII...	Artículo 33. De la Coordinación de Planeación y Administración ... Apartado A ... I. ... a VI. ... VII. Ejecutar y vigilar el cumplimiento de las políticas institucionales del servicio profesional de carrera; VIII. Consolidar la información administrativa y financiera para elaborar estudios e informes. Se recorren las fracciones subsecuentes.

*Edgardo*

*Fidel Alejandro Espinoza*

Suscribe  
*[Signature]*

*[Signature]*  
 Verónica de la Cruz



PR 11  
59

Palacio Legislativo de San Lázaro, 05 diciembre de 2018.

Dip. Porfirio Muñoz Ledo  
 Presidente de la Mesa Directiva  
 Cámara de Diputados  
 Presente

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el suscrito diputado federal integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía, la modificación al Artículo vigésimo transitorio contenida en el Artículo Único del Dictamen de la Comisión de Justicia que contiene proyecto de decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, para quedar como sigue:

**Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República**

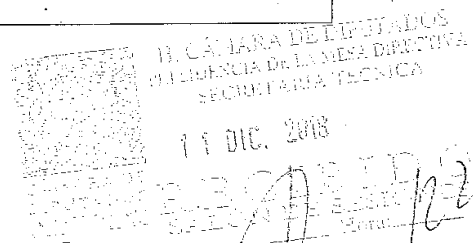
TEXTO DEL DICTAMEN	MODIFICACIÓN PROPUESTA
VIGÉSIMO. La Fiscalía General de la República a través de la Coordinación de Métodos de Investigación, contará con un plazo no mayor a 18 meses a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para la expedición de los Lineamientos Generales que regulen la operación de la Base Nacional de Información Genética, así como su instauración.	VIGÉSIMO. La Fiscalía General de la República a través de la Coordinación de Métodos de Investigación, contará con un plazo no mayor a 18 meses a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para la implementación del Banco Nacional de Datos Forenses, así como los lineamientos sobre la información genética, conforme los protocolos que emita la Comisión nacional de Búsqueda.

*Eduardo A.*

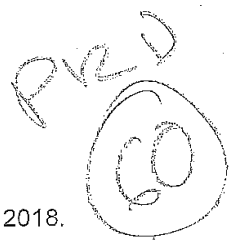
*[Signature]*

Suscribe

Dip. Mónica Bautista Rodríguez  
 Dip. Verónica Jérez Pérez



RECIBIDO  
 11 DIC. 2018  
 123



Palacio Legislativo de San Lázaro, 05 de 2018.

Dip. Porfirio Muñoz Ledo  
 Presidente de la Mesa Directiva  
 Cámara de Diputados  
 P r e s e n t e

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el suscrito diputado federal integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía, la adición de un cuarto párrafo al artículo 58 contenido en el Artículo Único del Dictamen de la Comisión de Justicia que contiene proyecto de decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, para quedar como sigue:

Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República

TEXTO DEL DICTAMEN	MODIFICACIÓN PROPUESTA
<p>Artículo 58. Plan de Gestión de Desempeño y Desarrollo Humano</p> <p>El titular del Centro de Formación y Servicio Profesional de Carrera elaborará un Plan de Gestión de Desempeño y Desarrollo Humano en coordinación con la Coordinación de Planeación y Administración y lo someterá a la persona titular de la Fiscalía General de la República, para su aprobación.</p> <p>...</p>	<p>Artículo 58. Plan de Gestión de Desempeño y Desarrollo Humano</p> <p>El titular del Centro de Formación y Servicio Profesional de Carrera elaborará un Plan de Gestión de Desempeño y Desarrollo Humano en coordinación con la Coordinación de Planeación y Administración y lo someterá a la persona titular de la Fiscalía General de la República, para su aprobación.</p> <p>...</p> <p>El titular de la Fiscalía General de la República garantizará que el Centro de Formación y Servicio Profesional de Carrera cuente, al menos, con el número de plazas que por cualquier causa hayan quedado vacantes en el año calendario inmediato anterior, a efecto de que sean destinadas a cumplir el Plan a que se refiere este artículo.</p>

*Hecho D*



Nombre

Suscribe  
 Dip Verónica Bautista  
 Verónica Justo P. de  
 Fátima Alejandra Esparza



PRD  
 (Handwritten initials and a circle around a number)

Dip. Porfirio Muñoz Ledo  
 Presidente de la Mesa Directiva  
 Cámara de Diputados  
 P r e s e n t e

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el suscrito diputado federal integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía, la adición de una III fracción, se recorren las subsecuentes y se modifica la fracción IV todos del artículo DÉCIMO SEGUNDO TRANSITORIO contenido en el Artículo Único del Dictamen de la Comisión de Justicia que contiene proyecto de decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, para quedar como sigue:

Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República

TEXTO DEL DICTAMEN	MODIFICACIÓN PROPUESTA
<p>DÉCIMO SEGUNDO. ...</p> <p>I. ... a II. ...</p> <p><i>Edgardo A</i></p> <p>H. CÁMARA DE DIPUTADOS                      PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA                      SECRETARÍA TÉCNICA                      11 DIC. 2018                      SALÓN DE SESIONES                      Nombre: <i>[Signature]</i></p>	<p>DÉCIMO SEGUNDO. ...</p> <p>I. ... a II. ...</p> <p>III. Los servidores públicos que a la entrada en vigor de la presente del presente Decreto sean beneficiarios de una designación especial en términos de los artículos 37 y 38 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, continuarán en funciones y tendrán derecho a participar en el proceso de selección para acceder al Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General de la República, siempre y cuando cumplan, al menos, con los siguientes requisitos:</p> <p>a) Tener tres o más años de antigüedad ejerciendo la función de manera continua, y;</p>





<p>III. En tanto se instale el Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General de la República, la profesionalización, el régimen disciplinario, la certificación y el régimen de seguridad social de las policías, peritos y analistas deberá cumplir con el régimen previsto por la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública;</p> <p>...</p>	<p>b) Tener doscientas cincuenta horas de capacitación institucional.</p> <p>Los servidores públicos a que se refiere esta fracción podrán ejercer transitoriamente las funciones que la presente Ley le atribuye respectivamente a los fiscales, policías investigadores y peritos.</p> <p>IV. En tanto se instale el Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General de la República, la profesionalización, el régimen disciplinario, la certificación y el régimen de seguridad social de los fiscales, los policías, los peritos, facilitadores y analistas deberá cumplir con el régimen previsto por la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal;</p> <p>...</p>
--	--

Suscribe

*[Signature]* Dip. María Bachista

*[Signature]* Alejandra Espinosa

*[Signature]* Verónica López Pineda